

REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL INSTITUCIONAL

***La inclusión de la materia “Teoría general del juicio oral”
como complemento curricular en el plan de estudios de la
facultad de derecho de la Universidad Vasco de Quiroga***

Autor: Izail Tripp Gudiño

**Tesis presentada para obtener el título de:
Licenciado en Derecho**

**Nombre del asesor:
José de Jesús Zenil Ongay**

Este documento está disponible para su consulta en el Repositorio Académico Digital Institucional de la Universidad Vasco de Quiroga, cuyo objetivo es integrar, organizar, almacenar, preservar y difundir en formato digital la producción intelectual resultante de la actividad académica, científica e investigadora de los diferentes campus de la universidad, para beneficio de la comunidad universitaria.

Esta iniciativa está a cargo del Centro de Información y Documentación “Dr. Silvio Zavala” que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados.

Esta Tesis se publica bajo licencia Creative Commons de tipo “Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada”, se permite su consulta siempre y cuando se mantenga el reconocimiento de sus autores, no se haga uso comercial de las obras derivadas.



LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA



FACULTAD DE DERECHO

**LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO
ORAL” COMO COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE
ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
VASCO DE QUIROGA**

TESIS

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO**

PRESENTA

IZAIL TRIPP GUDIÑO

ASESOR:

JOSÉ DE JESÚS ZENIL ONGAY

Nº DE ACUERDO LIC100402 DE FECHA 26 ABRIL 2010

CLAVE 16PSU00160

AGRADECIMIENTOS

Arturo Tripp Sánchez.

Por ser uno de los pilares principales en mi crecimiento y en mi vida, por enseñarme a utilizar mi ser en beneficio de los que me rodean y por mostrarme la diferencia entre hacer las cosas de manera fácil y hacer las cosas de manera correcta, a ti por ser mi padre y amigo, te quiero papá.

Ma. Elvira Gudiño Valdespino.

Por traerme a la vida y demostrarme que todos los días hay motivos para sonreír, por enseñarme a procurar el bien de las personas que me rodean y por tu inigualable manera sutil de ser siempre conmigo, por tu incomparable amor y por siempre estar para mi, a ti por ser mi madre y una de las mujeres más especiales en mi vida, te quiero mamá.

Sugey Tripp Gudiño.

Por estar para mi cuando lo he necesitado, por tu tiempo y consejos que me has dado sobre la vida, por cuidar de mi desde que era pequeño, te quiero hermana.

Susett Tripp Gudiño

Por tu apoyo cuando te lo he pedido, por tu forma de motivarme cuando lo he necesitado y por tu extensa paciencia que me has brindado, te quiero hermana.

José Joaquín Tripp Gudiño.

Por demostrarme que aun siendo mi hermano menor tengo mucho que aprender de ti, por ser mi contrincante en la escuela de futbol, mi rival en el instituto de taekwondo, mi compañero en la escuela de ingles, mi amigo en la preparatoria y en la universidad y mi hermano en la vida, por esos y bastantes pasajes más, te quiero hermano.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

Liliana Garfias Díaz.

Por acompañarme en este cierre de una de las etapas de mi vida, por tu paciencia, apoyo y cariño que me das día con día, por tu compañía y tiempo que me brindas, por la amistad, compañerismo y amor que compartimos juntos, por estar para mi cuando te necesito, te quiero amor.

Gerardo Garfias Pompa.

Por cuidar de mi hermana Sugely y de mis dos sobrinos, por dedicar tu esfuerzo, tiempo y vida a que ellos estén bien, por llevarme del dojo de karate a la casa cuando apenas tenía 7 años, por tu manera de alegrar y apoyar a mi familia, por hacer sonreír a mi hermana, te quiero cuñado.

Benjamín Arturo Vera Sánchez.

Por estar siempre al cuidado de mi hermana Susett, por procurar por su bien en todo momento, por tu tiempo y dedicación hacia ella, por apoyarme cuando he necesitado ayuda, por tu apoyo incondicional por mi familia, por hacer sonreír a mi hermana y a mi familia, te quiero cuñado.

José de Jesús Zenil Ongay.

Por enseñarme a utilizar las alas que en casa me dieron para poder volar, por ser mi amigo y maestro, por tu apoyo incondicional, por darme seguridad para superarme cada día durante 4 años, por tu inigualable ayuda para poder hacer realidad este proyecto, por hacerme querer a mi universidad y a mi carrera, te quiero amigo.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

A mis sinodales.

Por su tiempo y dedicación que me brindaron para poder llevar acabo mi proyecto de tesis el cual tuvo su razón de ser por las materias que cursé a su lado, por su aprendizaje que me brindaron a lo largo de mi travesía universitaria y por su enseñanza que me compartieron durante el recorrido de la misma, gracias.

A mis maestros.

Por acompañarme, ayudarme y prepararme en esta travesía, por estar ahí para mi cuando necesite de su ayuda, de su tiempo y conocimiento, por compartir el mismo afecto por el Derecho, infinitas gracias.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

INDICE

AGRADECIMIENTOS	2
INDICE	5
INTRODUCCION	8
JUSTIFICACIÓN	9
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
ANTECEDENTES Y/O CONTEXTO	11
ENUNCIADO DEL PROBLEMA	15
PREGUNTA GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN	15
REVISION INICIAL DE LA LITERATURA	16
METODOLOGIA	18
HIPOTESIS Y/O SUPUESTOS	18
OBJETIVOS	19
ENFOQUE	20
METODO	20
ALCANCE	20
HIPOTESIS Y/O SUPUESTOS	21
IZAIL TRIPP GUDIÑO	5

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

OBJETIVOS	23
ENFOQUE	23
METODO	24
ALCANCE	24
1 ANTECEDENTES DE EL JUICIO ORAL	26
1.1 ANTECEDENTES GENERALES DE LOS JUICIOS ORALES	26
1.2 ANTECEDENTES DE LOS JUICIOS ORALES EN MÉXICO	30
1.3 REFORMA PENAL EN MEXICO	37
2 EL DERECHO PROCESAL	39
2.1 Evolución del Derecho Procesal	39
2.1.1 Historia Del Derecho Procesal en el Mundo	40
2.1.2 Procedimiento	55
2.2.3 Derecho Procesal	55
2.2.4 Derecho Procesal En el Marco del sistema Acusatorio	56
2.2.5 Proceso Penal en el Marco del Sistema Acusatorio	56
3 EL JUICIO Y LA ORALIDAD	57
3.1 Concepto de Juicio.	57
3.2 Concepto de Oralidad.	58
3.3 Juicios Orales	59
3.3.1 Principios	60
3.3.2 Sujetos	64
3.3.3 Etapas	66

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

3.3.4 Pruebas _____	72
3.3.5 Recursos _____	83
3.3.6 Teoría del caso _____	86
3.3.7 Interrogatorio _____	88
3.3.8 Contra interrogatorio _____	89
3.3.9 Objeciones _____	90
3.3.10 Medios alternativos de solución de controversias. _____	92
3.4 Diferencias entre el sistema inquisitivo y el acusatorio. _____	96
4 LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA _____	98
4.1 ¿Por qué implementar los juicios orales en la enseñanza universitaria? _____	98
4.2 Revelación del plan de estudios de la facultad de Derecho de la UVAQ _____	99
4.3 Implementación de la Teoría General del Juicio Oral _____	103
4.3.1 ¿Qué enseñar? _____	103
4.3.2 ¿Cómo enseñar? _____	106
4.4 Competencias a Desarrollar _____	107
5 PROPUESTA _____	108
5.1 Conclusiones _____	109
6 FUENTES DE INFORMACIÓN _____	111

INTRODUCCION

Los Juicios Orales en México surgen como una necesidad de reformar de manera sustancial al sistema de justicia penal. Se busca que el acusado sea juzgado en una audiencia pública, con la presencia del juez que ha de dictar su sentencia en el mismo momento que se esté desarrollando la audiencia y a la vista de todo público presente. Es la oportunidad de presentar sus argumentos de viva voz, frente a todos. Los Juicios Orales son los protagonistas dentro del Nuevo Sistema de Justicia Penal, el proceso está basado en los principios de oralidad, inmediación, concentración, continuidad, contradicción y publicidad.

El Sistema de Justicia Penal en México ha sido objeto de importantes reformas que exigen la transformación del modelo tradicional de procedimiento penal inquisitivo al proceso penal de corte acusatorio adversarial, que está inspirado, de alguna manera, en el sistema Common Law. La reforma aprobada en 2008 insta a los 31 estados de la República y al Distrito Federal a implementar de manera completa este nuevo sistema para el año 2016.

Con un modelo de justicia penal de corte acusatorio, como el que ahora se ha aprobado, se transparenta la actuación de nuestras autoridades, ya que los juicios serán orales. Esto quiere decir, que toda la información que sirva como base para que el juez tome una decisión, deberá producirse en una audiencia pública, lo que garantiza procesos rápidos, eficientes y respetuosos de los derechos de todos, poniendo especial interés en la protección de las víctimas.

JUSTIFICACIÓN

Es mi deseo justificar el presente escrito, argumentando que hoy en día, nos encontramos ya inmersos en el mundo de los Juicios Orales en nuestro país, México; Los cuales presentan una nueva manera de llevar y solucionar los conflictos entre las partes, siendo una modalidad esencial en dicho proceso, la argumentación jurídica oral por parte del profesionista, totalmente diferente a la que con años se llevaban a cabo en los mismos.

Por tal motivo, fehacientemente declaró que es un retraso social oponernos a la realidad en que vivimos y a las necesidades que día a día van surgiendo en nuestro entorno social, por tanto se debe de sustentar que la implementación del conocimiento sobre los Juicios Orales, es una aptitud que debe adquirirse desde que se es un estudiante jurista, ya que afuera hay un marco laboral competitivo de acuerdo a las nuevas tendencias de justicia en México mencionadas con anterioridad, lo cual requiere profesionales preparados y competitivos en el conocimiento sobre la materia de juicios orales para una correcta implementación y desarrollo de la justicia.

Expuesto lo anterior y sin dejar lugar a duda de que el derecho es cambiante y progresivo, con el presente estudio, se pretende ampliar y complementar de manera curricular, el plan de estudios de la Facultad de Derecho de la (UVAQ), con la inclusión de los Juicios Orales, campo académico en materia oral, que dará un panorama y una adquisición de conocimientos mucho más amplio, para que así el estudiante jurista adquiera las herramientas que lo lleven a ser un profesionista preparado para esta nueva tendencia de impartir justicia en México.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Debido a la reforma Procesal Penal, los Juicios Orales ya han comenzado a empapar nuestro sistema legal con sus nuevos cambios, reformas y reglas las cuales el estudiante no las obtiene de manera completa en la facultad de derecho de la UVAQ al carecer de una materia que los envuelva en este nuevo sistema legal oral, enfocándonos a la oralidad como esencia del abogado en este nuevo sistema, que aunque actualmente sólo se maneja en ramas como: Penal, Mercantil, laboral y Familiar, por mencionar algunas, en un par de años este sistema abarcará todas las materias y el egresado jurista debe tener conocimiento y dominio para así tener los elementos necesarios para presentarse ante una audiencia oral con las técnicas de litigación de este nuevo sistema.

- Solución

integrar una nueva materia curricular, en la UVAQ, que se enfoque directamente a proporcionar los conocimientos necesarios al alumno, para que conozca y domine las técnicas de litigación oral, y que a su vez se conjugue con las demás materias de la facultad que refieren a los procesos en cada rama del Derecho.

Enriqueciendo la integración curricular, donde no sólo se adquiera conocimiento teórico, sino practico, dándole uso al salón de Juicios Orales de la UVAQ, de este modo, el aprendiz jurista comienza a tener conocimiento del nuevo sistema de justicia desde su enseñanza superior

- Sustento

Debido a mi experiencia en mis 8 semestres cursados en la facultad de Derecho de la UVAQ, he notado esa deficiencia de conocimientos jurídico orales en los alumnos, ya que en su gran mayoría, se tiene un conocimiento medio de las etapas procesales y una falta de seguridad, confianza y desenvolvimiento completo en circunstancias orales, necesarios para las audiencias orales.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

Fundamentando lo anterior, con mis maestros quienes concuerdan en que con este nuevo sistema que implementa la oralidad, nos hace falta como UVAQ actualizarnos en esta enseñanza, ya que como alumnos de esta generación, (2012 – 2016) nos tocó el cambio de sistema y por lo tanto una falta de conocimientos necesarios.

- Tipo De Investigación

Aplicada (Practica)... Cuando el investigador se propone aplicar el conocimiento para resolver problemas de cuya solución depende el beneficio de algunos individuos o comunidades.

Ya que de acuerdo a la investigación sobre (La Inclusión De La Materia “Teoría General Del Juicio Oral” Como Complemento Curricular En El Plan De Estudios De La Facultad De Derecho De La Universidad Vasco De Quiroga) se pretende crear una nueva materia curricular para que de esta misma el estudiante jurista adquiera los conocimientos necesarios para que una vez egresado tenga las herramientas necesarias para poder conocer adecuadamente las técnicas de litigación dentro de los juicios orales, y pueda desenvolverse con completa seguridad, confianza y conocimiento, dentro de los mismos.

ANTECEDENTES Y/O CONTEXTO

En la actualidad la Universidad Vasco de Quiroga, carece de una materia que logre potencializar las habilidades orales dentro de los procedimientos procesales, aunado a ello, las necesidades profesionales del mercado laboral jurídico en México, exigen que el profesionista y experto jurista se encuentre en constante actualización para la procuración del bien social, ante ello, las instituciones educativas de nivel superior deben preocuparse u ocuparse en cubrir estas

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

necesidades con el rediseño de su plan de estudios, donde la asignatura que fomente estos conocimientos sea elemental en la enseñanza jurídica universitaria.

Ejemplo de ello podemos observar el plan de estudios de la Escuela Jurídica y forense

- Institución privada, que tiene planteles en el DF, Estado de México, Puebla e Hidalgo. Entre su oferta académica, se encuentra la licenciatura en Derecho y Juicios Orales, que como se observa en su plan de estudios, cuenta con una formación inicial en Derecho, para posteriormente especializarse en Juicios Orales. Dentro de la misma podemos localizar la materia “Sistema Oral y Acusatorio que se imparte en su segundo cuatrimestre

Del mismo modo La Universidad Hipócrates del Estado de Guerrero

- Es una institución, que sólo ofrece una Maestría en Juicios Orales, que de acuerdo con su página oficial *“facilitará la adaptación e incorporación a la práctica de los avances en un área específica, en éste caso en la disciplina del Derecho y los Juicios Orales”*.

La cual ofrece en su currículo, las materias de ; Sistema Penal Inquisitorio, acusatorio y Mixto, Reforma Constitucional e implementación de los juicios orales, Derechos Humanos en los Juicios Orales en México, en su primer cuatrimestre. En cuatrimestres posteriores como segundo y tercero, ofrece las materias de; Recursos en el Juicio Oral Penal, Ministerio Público y los Juicios Orales, y de suma importancia en su cuarto cuatrimestre, Litigación en el juicio Oral

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

Así como también la Universidad de La Salle

- A diferencia de las otras universidades mencionadas, ofrece un curso en Juicios Orales, cuyo objetivo es *“que los participantes reconocerán los elementos jurídicos que conforman el juicio oral en materia penal, con base en la normativa aplicable vigente. Además, se allegará de habilidades de litigación en el juicio oral”*. Al finalizar el curso, se entrega una constancia de acreditación.

Ofreciendo las materias:

- La base constitucional de los juicios orales
- Nuevo procedimiento penal
- Las pruebas en el nuevo procedimiento penal
- Recursos
- El juicio oral

Del mismo la UNITEC

- Ofrece una Maestría en Juicios Orales, que pretende *“profundizar conocimientos jurídicos derivados de la reforma constitucional y el nuevo sistema penal acusatorio, así como conocer el impacto sobre la defensa de los derechos humanos, aplicar técnicas de litigación oral, diseñar la teoría del caso, y saber elegir los mejores argumentos teóricos y procesales. Su duración es de cuatro semestres”*.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

He de mencionar las materias que se llevan en alguno semestres como lo son;

2do semestre

- Teoría del caso y teoría del delito
- Preparación al juicio oral
- Pruebas en el procedimiento penal acusatorio
- Audiencia intermedia

3er semestre

- Lexicología y argumentación jurídica
- Juicio oral

Finalmente podemos mencionar a la Universidad Insurgentes

- Institución privada, inauguró recientemente dentro de sus instalaciones del plantel Tlalpan, su primera sala de Juicios Orales. A pesar de no tener una licenciatura o posgrado específico en Juicios Orales, brindan a sus alumnos de la carrera de Derecho, la oportunidad que de manera práctica, aprendan sobre el nuevo sistema de Justicia.

Como podemos observar, con las instituciones mencionadas con anterioridad, no se encuentra incluido a nivel licenciatura, el conocimiento jurídico-oral, solo a nivel post-grado o curso. Por eso, se constriñe en que es necesario comenzar con este conocimiento desde que se es, estudiante jurista a nivel licenciatura, para tener las técnicas de litigación una vez egresado de la institución educativa.

Ante esta situación, es necesaria la inclusión de la materia “Teoría General del Juicio Oral” en la facultad de Derecho de la Universidad Vasco de Quiroga.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

ENUNCIADO DEL PROBLEMA

En la actualidad la falta de una materia que tenga por objeto el desarrollo y la explotación de las aptitudes orales de los alumnos juristas de la facultad de Derecho en la Universidad Vasco de Quiroga, les imposibilita una completa preparación jurídica – oral, para el desempeño su vida profesional y laboral.

PREGUNTA GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN

¿La inclusión de la materia “Teoría General de los Juicios Orales” como complemento curricular en la facultad de Derecho de la Universidad Vasco de Quiroga, Garantizará un mejor rendimiento y conocimiento en dicho campo, en la vida laboral de sus alumnos juristas?

REVISION INICIAL DE LA LITERATURA

*“Como se puede observar en el “Estudio Teórico-Conceptual, de las principales iniciativas presentadas en la materia, de Derecho Comparado y de la Reforma del Estado” la autora **Mtra. Claudia Gamboa Montejano** en su carácter de Investigadora Parlamentaria, argumentó que La implantación de los “Juicios Orales” era un tema que llevó cierto tiempo en el tintero legislativo, ya que se exploró en cuanto a la conveniencia o no de su instauración en el ámbito federal en materia penal. Se llevaron a cabo diversos estudios que analizan la posibilidad de su establecimiento, observando tanto las implicaciones positivas como las negativas que traería aparejado, ya que nuestra costumbre ha sido el sistema inquisitivo, a través del medio escrito, en donde lo que importa y tiene relevancia es lo que está en el expediente, todas las valoraciones deben de verse reflejadas en los “autos”, para que de su lectura final se pueda dictar una sentencia. Por otra parte, el sistema acusatorio, que se pretende establecer, a través de la oralidad en el juicio, traería consigo cambios significativos en toda la concepción del proceso como lo conocemos hoy en día”.¹*

Ahora bien, el autor Eduardo A. Mondragón en su investigación, Declara que; *“desde la antigüedad el hombre ha buscado y empleado los medios que, conforme a sus circunstancias sociológicas imperantes en un tiempo determinado, ha tenido a su alcance a fin de solucionar los conflictos surgidos dentro de su comunidad. Con la evolución del derecho, las instituciones jurídicas, entre ellas las procesales, se van perfeccionando y surgen así los juicios orales, como resultado de una larga tradición jurídica. Siendo los estados Chihuahua, México, Morelos, Nuevo León,*

¹ <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-01-13.pdf> Gamboa Montejano, Claudia “Lavado de Dinero” Estudio Teórico Conceptual, Derecho Comparado, Tratados Internacionales y de la nueva ley en la materia en México, Febrero 2013.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

*Puebla y Tamaulipas en incluir en su legislación penal correspondiente la figura
jurídico - procesal del “Juicio Oral”,²*

Finalmente **Héctor Valadez** Estudiante de Historia que ya estudió Derecho, Filosofía y Psicología. Profesor de Geografía, Historia y Formación cívica y ética en el Centro Educativo Juan Sebastián Bach, menciona en su artículo que; *“en los últimos años México ha sufrido diversas transformaciones en el ámbito jurídico, el 18 de junio del 2008, se dio pauta para la implementación de la Reforma Constitucional de Sistema Jurídico Mexicano, con el objetivo de dar certeza jurídica a las garantías individuales de los sujetos que intervienen, prevaleciendo la presunción de inocencia y la tramitación de un debido proceso penal.*

Los principales sistemas de enjuiciamiento que se han desarrollado en nuestro contexto constitucional, hasta la implementación de la reforma constitucional, la cual adopta un sistema acusatorio Adversarial, donde prevalece la oralidad y una serie de conceptos y fundamentos que se desarrollaran durante el transcurso de la clase.

Con la implementación del Sistema Acusatorio Adversarial no sólo tiene por objetivo brindar certeza jurídica en el marco de la legalidad sino implementar medida eficaces para combatir a la delincuencia organizada acordes con las leyes mexicanas y los tratados internacionales quien son los encargos de vigilar el cumplimiento y satisfacción de los ordenamientos jurídicos vigentes”.³

². Mondragón Eduardo, A Antecedentes en Latinoamérica y en México

³ Valadez, Héctor. Sistema acusatorio adversarial en México

METODOLOGIA

HIPOTESIS Y/O SUPUESTOS

Debido a la reforma Procesal Penal, los Juicios Orales han comenzado a invadir nuestro sistema legal, una vez que el estudiante jurista obtiene conocimientos procesales en la facultad de derecho de la UVAQ, no son lo suficientemente elementales por la falta de conocimiento del nuevo sistema oral, enfocándonos a la oralidad como esencia del abogado en este nuevo sistema, que aunque actualmente solo se maneja en ramas como: Penal, Mercantil y laboral, por mencionar algunas, en un par de años este sistema invadirá todas las materias y el egresado jurista debe tener conocimiento y dominio para así tener las armas necesarias para presentarse ante una audiencia oral con las técnicas de litigación de este nuevo sistema.

Por ello, el presente supuesto de investigación planea la integración de una nueva materia curricular en la UVAQ, que se enfoque directamente a proporcionar los conocimientos necesarios al estudiante jurista, para que conozca y domine las técnicas de litigación oral, y que a su vez se conjugue con las demás materias de la facultad que refieren a los procesos en cada rama del Derecho. Creando una integración curricular, donde no solo se adquiera conocimiento teórico, sino práctico, dándole uso al salón de Juicios Orales de la Universidad Vasco de Quiroga, de este modo, el alumno jurista comienza a tener conocimiento del nuevo sistema de justicia desde su universidad.

Por ello en el presente trabajo se propondrá crear una nueva materia curricular para que de esta misma el estudiante jurista adquiera los conocimientos necesarios para que una vez egresado tenga las herramientas para poder conocer adecuadamente las técnicas de litigación dentro de los juicios orales, y pueda desenvolverse con completa seguridad, confianza y conocimiento, dentro de los

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

mismos, con un diseño curricular, que permita no solo una adquisición de manera teórica, sino también llevada a la practica con simulaciones de juicios orales entre los estudiantes, combinando las demás materias procesales para llevar a cabo practicas en las distintas ramas del derecho.

A demás de la revisión de los procesos ante la Secretaria de Educación Pública para poder implementar dicha materia ya mencionada, primeramente en la facultad de Derecho de la Universidad Vasco de Quiroga.

OBJETIVOS

Objetivo general - Establecer la inclusión de la materia “Teoría General del Juicio Oral” en la estructura de la carga curricular de la Facultad de Derecho de la Universidad Vasco de Quiroga para mejorar la calidad de conocimientos jurídico orales, en el estudiante jurista, llegando este mismo a ser un profesionalista preparado para la nueva impartición de Justicia en México.

Objetivos específicos –

- Investigar el plan de estudios de la facultad de derecho de la universidad Vasco de Quiroga.
- Revelar que no existe a nivel licenciatura, materia alguna que incluya a los juicios orales, en la propuesta de integrar la materia de “Teoría General del Juicio Oral” en la Faculta de Derecho de la universidad Vasco de Quiroga.
- Evidenciar la inclusión de la materia para renovar el plan de estudios de la Faculta de Derecho de la Universidad Vasco de Quiroga.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

ENFOQUE

Mi proyecto de investigación es de enfoque cualitativo, ya que argumento que no necesita medidas ni datos duros, estadística o cualquier a fin que se apoye de las matemáticas, sino tomar el tema de la enseñanza jurídico oral como complemento en el crecimiento del estudiante jurista, empleando recolección de datos bibliográficos, recopilación de lecturas, escritos y por demás fuentes afines a una investigación de dicho corte, con la finalidad de estudiar el tema como un todo, típico de procesos sociales.

METODO

El presente trabajo considera un método inductivo, pues se enfoca en investigar el creciente desarrollo de la nueva modalidad de la impartición de justicia en México, por tal motivo se concluye en que los estudiantes juristas deben estar capacitados desde su enseñanza universitaria con las nuevas técnicas de litigación, para un buen desempeño en la esfera laboral.

ALCANCE

De la profundidad descriptiva - Los juicios orales son un fenómeno de impartición de justicia que ya han llegado a México, los cuales pretenden dar más transparencia y rapidez a los procesos, así como una mayor confianza a las personas para que tengan la seguridad de que su voz será escuchada por autoridades competentes y preparadas.

Siendo uno de los sujetos participantes en esta nueva modalidad, los abogados litigantes, quienes deben contar con las herramientas necesarias para poder llevar

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

a cabo las técnicas de litigación de manera correcta y así dar una excelente representación legal a las personas que se encuentran en alguna situación de índole legal.

Por tal motivo después de la revisión de la carga curricular de la facultad de derecho de la Universidad Vasco de Quiroga, conocemos que se necesita una implementación en materia de juicios orales, para que una vez transferido este conocimiento a su estudiante jurista, el mismo pueda estar preparado una vez siendo profesionalista en este campo del derecho, para una correcta impartición de justicia en beneficio de la sociedad.

Ya que la ciudadanía en general necesita tener no solo la confianza de que sus garantías individuales sean respetadas, si no que también , tengan esa seguridad de acercarse a las autoridades correspondientes para evidenciar las problemáticas que se viven actualmente en nuestro país de México y en nuestro estado de Michoacán.

Es de mero interés mutuo tanto para el estudiante como para el ciudadano, el dominio de esta esfera legal ya que en trabajo conjunto se puede lograr que se desarrollo de mejor forma nuestro sistema legal en México

HIPOTESIS Y/O SUPUESTOS

Debido a la reforma Procesal Penal, los Juicios Orales han comenzado a instaurar su nuevo plan de ley en nuestro sistema legal, una vez que el estudiante jurista obtiene conocimientos procesales en la facultad de derecho de la UVAQ, no son lo suficientemente elementales por la falta de conocimiento del nuevo sistema oral, enfocándonos a la oralidad como esencia del abogado en este nuevo sistema, que aunque actualmente sólo se maneja en ramas como: Penal, Mercantil y laboral,

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

por mencionar algunas, en un par de años este sistema abarcará todas las materias y el egresado jurista debe tener conocimiento y dominio para tener las armas necesarias para presentarse ante una audiencia oral con las técnicas de litigación de este nuevo sistema.

Por ello, el presente supuesto de investigación planea la integración de una nueva materia curricular en la UVAQ, que se enfoque directamente a proporcionar los conocimientos necesarios al estudiante jurista, para que conozca y domine las técnicas de litigación oral, y que a su vez se conjugue con las demás materias de la facultad que refieren a los procesos en cada rama del Derecho. Creando una integración curricular, donde no solo se adquiera conocimiento teórico, sino práctico, dándole uso al salón de Juicios Orales de la Universidad Vasco de Quiroga, de este modo, el alumno jurista comienza a tener conocimiento del nuevo sistema de justicia desde su universidad.

Por ello en el presente trabajo se propondrá crear una nueva materia curricular para que de esta misma el estudiante jurista adquiera los conocimientos necesarios para que una vez egresado tenga las herramientas para poder conocer adecuadamente las técnicas de litigación dentro de los juicios orales, y pueda desenvolverse con completa seguridad, confianza y conocimiento, dentro de los mismos, con un diseño curricular, que permita no solo una adquisición de manera teórica, sino también llevada a la práctica con simulaciones de juicios orales entre los estudiantes, combinando las demás materias procesales para llevar a cabo prácticas en las distintas ramas del derecho.

A demás de la revisión de los procesos ante la Secretaria de Educación Pública para poder implementar dicha materia ya mencionada, primeramente en la facultad de Derecho de la Universidad Vasco de Quiroga.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

OBJETIVOS

Objetivo general - Establecer la inclusión de la materia “Teoría General del Juicio Oral” en la estructura de la carga curricular de la Facultad de Derecho de la Universidad Vasco de Quiroga para mejorar la calidad de conocimientos jurídico orales, en el estudiante jurista, llegando este mismo a ser un profesionalista preparado para la nueva impartición de Justicia en México.

Objetivos específicos –

- Investigar el plan de estudios de la facultad de derecho de la universidad Vasco de Quiroga.
- Revelar que no existe a nivel licenciatura, materia alguna que incluya a los juicios orales, en la propuesta de integrar la materia de “Teoría General del Juicio Oral” en la Faculta de Derecho de la universidad Vasco de Quiroga.
- Evidenciar la inclusión de la materia para renovar el plan de estudios de la Faculta de Derecho de la Universidad Vasco de Quiroga.

ENFOQUE

Mi proyecto de investigación es de enfoque cualitativo, ya que argumento que no necesita medidas ni datos duros, estadística o cualquier a fin que se apoye de las matemáticas, sino tomar el tema de la enseñanza jurídico oral como complemento en el crecimiento del estudiante jurista, empleando recolección de datos bibliográficos, recopilación de lecturas, escritos y por demás fuentes afines a una investigación de dicho corte, con la finalidad de estudiar el tema como un todo, típico de procesos sociales.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

METODO

El presente trabajo considera un método inductivo, pues se enfoca en investigar el creciente desarrollo de la nueva modalidad de la impartición de justicia en México, por tal motivo se concluye en que los estudiantes juristas deben estar capacitados desde su enseñanza universitaria con las nuevas técnicas de litigación, para un buen desempeño en la esfera laboral.

ALCANCE

De la profundidad descriptiva - Los juicios orales son un fenómeno de impartición de justicia que ya han llegado a México, los cuales pretenden dar más transparencia y rapidez a los procesos, así como una mayor confianza a las personas para que tengan la seguridad de que su voz será escuchada por autoridades competentes y preparadas.

Siendo uno de los sujetos participantes en esta nueva modalidad, los abogados litigantes, quienes deben contar con las herramientas necesarias para poder llevar a cabo las técnicas de litigación de manera correcta y así dar una excelente representación legal a las personas que se encuentran en alguna situación de índole legal.

Por tal motivo después de la revisión de la carga curricular de la facultad de derecho de la Universidad Vasco de Quiroga, conocemos que se necesita una implementación en materia de juicios orales, para que una vez transferido este conocimiento a su estudiante jurista, el mismo pueda estar preparado una vez siendo profesionista en este campo del derecho, para una correcta impartición de justicia en beneficio de la sociedad.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

Ya que la ciudadanía en general necesita tener no solo la confianza de que sus garantías individuales sean respetadas, si no que también , tengan esa seguridad de acercarse a las autoridades correspondientes para evidenciar las problemáticas que se viven actualmente en nuestro país de México y en nuestro estado de Michoacán.

Es de mero interés mutuo tanto para el estudiante como para el ciudadano, el dominio de esta esfera legal ya que en trabajo conjunto se puede lograr que se desarrollo de mejor forma nuestro sistema legal en México.

1 ANTECEDENTES DE EL JUICIO ORAL

A continuación se expondrán los antecedentes de los juicios orales, desde su esfera general hasta su presencia en el país. La forma en como se desenvolvían y cuales eran sus principales características

1.1 ANTECEDENTES GENERALES DE LOS JUICIOS ORALES

Sergio E. Casanueva Reguart, en su investigación “Juicio Oral. Teoría y práctica” nos dice que; *desde la antigüedad el hombre ha buscado y empleado los medios que, conforme a las circunstancias sociológicas imperantes en un tiempo determinado, ha tenido a su alcance a fin de solucionar los conflictos y necesidades surgidas dentro de su esfera social. La mayoría de las veces, entre los pueblos primitivos, las contiendas fueron resueltas por la fuerza, caso en el que, ganaba el más fuerte y no siempre el débil podía hacer que se le reconociera su derecho. Con el devenir de los tiempos y el crecimiento del derecho, que no es más que un producto social que evoluciona de manera directa y proporcional al desarrollo cultural de los pueblos, es que los hombres empiezan a buscar mecanismos que solucionen sus problemas, de manera tal, que independientemente de la solución del conflicto, las partes que intervienen queden convencidas, en conciencia, de que la solución que se tomó era la conforme al modo de ser social y a las costumbres propias de esa sociedad era la adecuada.*

Al paso del tiempo, y con la evolución del derecho, las instituciones jurídicas, entre ellas las procesales, se van perfeccionando y surgen así los juicios orales.

El proceso de este sistema, se comenzó a dar desde aquellas etapas históricas donde la escritura ofrecía dificultades y no estaba al alcance de todos, por la falta

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

de conocimiento de la misma. Como reacción a la escritura formalista, surge una corriente de pensamiento jurídico - procesal que busca implementar la oralidad como medio para lograr una mayor inmediación en el proceso.

Entre las fuentes de estos procesos, dignas de tomarse en cuenta, son las que emergen del derecho germánico y canónico, en donde se puede apreciar una tradición jurídica oral; la influencia del derecho canónico, a principios de la edad media, dio como resultado procedimientos excesivamente lentos, donde la jurisdicción se encontraba a cargo de funcionarios del estado. México, como heredero de la tradición jurídica europea, a través de España, la que trasladó las instituciones del derecho castellano a las tierras conquistadas, también tuvo su evolución respecto a su evolución procesal; ejemplo de ello, a principios del siglo pasado, el proceso penal se llegó a desarrollar en forma oral ante jurado popular; los que con el tiempo cayeron en desuso, por ser poco prácticos, dando paso a los procesos escritos, lentos y poco transparentes.⁴

En cuanto a la oralidad, un digno ejemplo en la solución de un conflicto, nos lo da el pasaje bíblico narrado en “El Libro de los Reyes, en donde el pueblo hebreo consciente de que la función de juzgar era agotadora, eligió entre todo Israel a hombres enérgicos, nombrándolos jefes del pueblo: tribunos, centuriones, jefes de cincuenta y diez. Estos personajes juzgaban al pueblo a toda hora, llevando asuntos de mayor importancia a Moisés y, resolviendo ellos, las cuestiones más fáciles. El procedimiento en ese entonces era público y oral, lo cual se constata del celebre juicio de Salomón en donde resuelve la controversia en cuanto a la maternidad que dos mujeres disputaban respecto de un menor. Tal y como se desprende de dicho pasaje, dos mujeres se presentan ante Salomón disputando la maternidad de un niño, mencionando que ambas vivían en la misma casa y habían parido cada una un hijo con tres días de diferencia. Estando solas, es decir, no

⁴ <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/23109/Capitulo1.pdf> Hora de consulta domingo 21 de febrero 9:59 P.M.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

habiendo testigos, uno de los niños murió ahogado durante la noche, a consecuencia de que la propia madre se acostó sobre él estando dormida. Por la mañana, al darse cuenta de lo sucedido, la mujer aprovechó que la otra madre dormía, para cambiarle su hijo muerto por el hijo vivo. Al despertar la otra mujer y al momento de amamantarlo se da cuenta del cambio y es en ese momento que surge el conflicto. Ya ante la presencia de Salomón, y con motivo de la insistencia de ambas madres en el sentido de que el hijo era de ambas, Salomón decide “equitativamente” partir el niño en dos y dar a cada una de las madres la mitad; a la madre del hijo muerto no le afecta la decisión, sin embargo la verdadera madre, en un acto de amor, prefiere que el niño viva aún cuando sea al lado de la otra mujer, por lo cual Salomón, ante esta circunstancia reveladora, entrega el niño a la mujer que prefirió sacrificar su maternidad, y quien es la verdadera madre. Lo anterior, muestra la evidencia de que el procedimiento en este pueblo, inicia también con aspectos mágico-religiosos, de manera oral y pública, desarrollándose el procedimiento bajo el principio de inmediatez y concentración, encontrándose por parte del juzgador una verdadera solución al conflicto.⁵

Las anteriores referencias, tienen sin duda, cierto valor histórico, en el sentido que, en los sistemas primitivos, las formas de administrar justicia, o de resolución de controversia van gestando y desarrollando entre formalismos, aspectos religiosos, tendencias, en algunos casos, la teatralidad, y sobre todo en costumbres propias de cada pueblo, desarrollándose con gran rapidez los progresos en el sistema de impartición de justicia, que como ya mencionamos mayormente prevalecía la oralidad.

El proceso en Latinoamérica se caracterizaba en la década de los 80^s por ser meramente de corte inquisitivo, es decir, el Juez era la parte quien juzgaba pero también tenía la tarea de investigar, pero la investigación era poco transparente y oculto, y se desenvolvían de manera escrita, sin una contradicción verbal entre las

⁵ [Ibidem](#) Hora de consulta Sábado 5 de Marzo de 2016 11:27 P.M.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

partes y sin presencia del juez, llegando a la conclusión de que era prácticamente nulo el juicio oral.

En la mayoría de los países los procesos se llevaban a cabo de manera similar, donde el Ministerio público tenía poca intervención, el Juez investigaba y decidía, y el contacto entre las partes era minoritario o inexistente⁶.

Por tal motivo, se consideró un retraso en este sistema, ya que se vulneraban las garantías individuales, acto que llevó consigo, modificar el sistema y pasar de un corte inquisitivo a uno mixto o acusatorio, donde comenzó a predominar el principio de la oralidad, la intervención del Ministerio Público y el fortalecimiento de las instituciones encargadas de impartir justicia de manera transparente y equitativa, para un mejor beneficio de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, podemos concluir en que el hombre siempre ha buscado darle solución a los conflictos que día a día van surgiendo por proceso natural de la progresividad cambiante y evolutiva de la sociedad.

Sin duda alguna podemos entender que anteriormente los procesos llegaron a ser algo fuertes y en su caso incluso algunos con resoluciones salvajes, lo que ha llevado a que la sociedad vaya buscando consuetudinariamente nuevas formas de restablecer y poner orden a las situaciones que acontecen a lo largo de la vida.

⁶ [Ibidem](#) Hora de consulta Lunes 7 de Marzo de 2016 10:41 A.M.

1.2 ANTECEDENTES DE LOS JUICIOS ORALES EN MÉXICO

En México, respecto a los juicios orales, estos eran practicados por los aztecas; la justicia se administraba sin mayores formalidades; los encargados de impartir justicia eran los caciques o tlatoanis, quienes fungían como jueces y resolvían cuestiones judiciales en asambleas mediante las cuales se resolvía por votación o a criterio del juez, una vez con el crecimiento social en México se continuó con un esquema de justicia inquisitivo mixto, es decir, con rasgos inquisitivos y acusatorios, sin llegar a pensar que en algún momento lo idóneo sería optar por un sistema acusatorio adversarial, ya que con este nuevo modelo se daría más transparencia, intermediación, seguridad y legalidad a los juicios, por tal motivo surge la reforma penal del año 2008, escalón que abrió nuevas reformas tales como:

- **Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público**
 - La cual nos habla en su primer artículo que: El ministerio Público es un organismo que se encargará de la persecución de los delitos y de los hechos que conlleven a los mismos.

- **Código Procesal Penal**
 - Conocido como “Código Nacional de Procedimientos Penales”

- **Código Orgánico de Tribunales**
 - El que brinda la facultad de conocer las causas civiles y penales.

- **Ley de Defensoría Pública Federal**
 - La cual consta en que toda persona imputada: tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera. Estas disposiciones son el fundamento de la defensa pública y base jurídica del principio de acceso a la justicia, que incorpora al concepto de asistencia legal las materias administrativa, fiscal y civil a través del servicio de asesoría jurídica creado por la Ley Federal de Defensoría Pública.

De aquí que el estado comenzó a encargarse de costear abogados litigantes a las personas que no tenía la capacidad económica para hacerlo.

Entonces el Juez ahora solo tiene la tarea de escuchar a las partes, conocer la causa y dictar sentencia, de acuerdo a los desahogos con participación de la policía, implicando la adversarialidad entre las partes.

De estas forma es cómo surgen también los sujetos procesales, los cuales son:

Sujetos no profesionalizados:

- **Imputado**
 - En quien recae la acusación de un delito.

- **Denunciante y/o Querellante.**
 - Quien realiza la acusación contra alguien.

- **Testigos.**
 - Personas que estuvieron presentes en el lugar de los hechos.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

- **Publico.**
 - Publico en general que puede presenciar las audiencias salvo casos excepcionales.

Sujetos profesionalizados:

- **El Fiscal.**
 - Es el funcionario público (magistrado en algunos países), integrante del Ministerio Público, que lleva materialmente la dirección de la investigación criminal y el ejercicio de acción penal pública.
- **El defensor Oficial.**
 - Será el encargado de velar por los derechos del imputado si éste no nombrara a un defensor privado o en su caso no pudiese costear uno mismo, el Estado le brindara a dicho sujeto profesional.
- **El abogado Querellante.**
 - Aquel abogado que presente la acusación.
- **El Tribunal.**
 - Órgano facultado para escuchar y conocer de las causas y permitir la adversarialidad entre las partes.
- **El Secretario.**
 - Quien apoya en todo lo relacionado a las acciones del fiscal.
- **Los peritos.**
 - Sujetos especializados en alguna técnica que permita llegar a la veracidad sobre los indicios que puedan ser recolectados.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

Todo esto dio paso a la adopción de dicho sistema en el país, donde se incluyó la figura jurídico procesal del Juicio Oral, donde una característica esencial del proceso es la de llevarse a cabo de manera oral, misma donde se adquieren aspectos como :

- **Inmediación.**
 - Exige el contacto directo entre juez y partes, implica que los jueces deben escuchar los argumentos de las partes y presenciar la práctica de la prueba.

- **Publicidad**
 - Constituye un instrumento de control de la función judicial y de la actividad de los sujetos procesales que intervienen en las audiencias, propiciando el acercamiento de los gobernados a la actuación desplegada por los órganos del Estado, a fin de constatar la observancia de las normas del debido proceso en el juicio, la sujeción del Ministerio Público a los principios de legalidad, objetividad y lealtad procesal desde el instante mismo en que formula su imputación inicial, así como el pleno ejercicio de la defensa técnica en favor del imputado.

- **Igualdad.**
 - Significa mantener el equilibrio entre el poder coercitivo de la vindicta pública y el derecho de la defensa del acusado, algunos le llaman la “igualdad de armas”

- **Continuidad**
 - Nos refiere a que la audiencia en que se desahogue el juicio, sea de forma continua y sin interrupciones o aplazamientos.

Se destacó que el debate sería de manera oral.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

Con fecha de 9 de Febrero de 2009 se promulgó el nuevo Código de Procedimientos, mismo que entró en vigor el día 1 de Febrero de 2010 ⁷

En los últimos años México ha sufrido diversas transformaciones en el ámbito jurídico, el 18 de junio del 2008, se dio pauta para la implementación de la Reforma Constitucional de Sistema Jurídico Mexicano, con el objetivo de dar certeza jurídica a las garantías individuales de los sujetos que intervienen, prevaleciendo la presunción de inocencia y la tramitación de un debido proceso.

La implementación del Sistema Acusatorio Adversarial no sólo tiene por objetivo brindar certeza jurídica en el marco de la legalidad sino implementar medidas eficaces para combatir a la delincuencia organizada acordes con las leyes mexicanas y los tratados internacionales quien son los encargos de vigilar el cumplimiento y satisfacción de los ordenamientos jurídicos vigentes.⁸

Desde la Constitución de 1917, en el sistema inquisitivo mixto de México, la institución del Ministerio Público, tiene el monopolio del ejercicio de la acción penal.

Desde entonces se trataba de evitar que el juez siguiera investigando y persiguiendo los delitos y que sólo se dedicara a juzgar, quitando a la autoridad judicial la persecución y averiguación de los delitos para que quedara única y exclusivamente a cargo del ministerio público, buscando con esto que la garantía individual en la que se prohibiera que los jueces buscaran las pruebas.

Bajo un sistema acusatorio podemos observar que hasta que no se dicte una sentencia condenatoria firme, la presunción de inocencia; se observa una defensa material y técnica; se cuida en todo momento la legalidad en la obtención de la

⁷ <http://www.pjbc.gob.mx/instituto/CURSO%20SOBRE%20EL%20NUEVO%20PROCESO%20PENAL%20ACUSATORIO%20Y%20ORAL/Módulo%201%20Antecedentes%20LATAM%20Sist%20Justicia%20penal%20Acusatorio.pdf> hora de consulta Viernes 10 de Marzo de 2016 8:23 P.M.

⁸ <https://hectorpaul.wordpress.com/2011/02/09/sistema-acusatorio-adversarial-en-mexico/#comments> Hora de consulta Martes 26 de abril de 2016 2:22 P.M

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

prueba, no pudiendo aceptarse de ninguna manera alguna prueba cuya fuente de obtención fue por medio de cualquier medio ilícito; el imputado es un sujeto de derechos, titular de garantías frente al Estado; la sentencia se fundamenta en las pruebas producidas, por regla general, en el juicio oral y público; se garantiza la existencia de un tribunal imparcial al haber una separación en las facultades de investigar, acusar y juzgar; es imposible delegar funciones, toda resolución, audiencia y demás trámites obligatoriamente los tiene que hacer el juez; el imputado tiene acceso a las pruebas; la investigación constituye sólo una etapa y es preparatoria a juicio, la cual carece de valor probatorio y es informal; el procedimiento es predominantemente oral y existe libre valoración de la prueba; la finalidad del procedimiento es un instrumento de solución de conflictos y permite otras respuestas diferentes a las coercitivas, como las salidas alternativas, para lograr una respuesta adecuada que resulta más conveniente socialmente para las partes; la víctima se convierte en actor importante y tiene derecho a participar directamente en el proceso.

Con las reformas aprobadas a los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prevé su aplicación en un plazo de hasta ocho años para que, tanto la Federación como los Estados y el Distrito Federación, expidan y pongan en vigor las modificaciones u ordenamientos legales necesarios para poder estar en condiciones de incorporar el sistema procesal penal de corte acusatorio.

En nuestro país ya se contaba con reformas en algunos estados que ya contaban con juicios orales, como parte de un sistema acusatorio.

En el Estado de Nuevo León, en 2003 se aprobaron las reformas al Código de Procedimientos Penales del Estado, entrando en vigor los Juicios Orales. Éstos se aplicaron, sin embargo, solamente para delitos culposos no graves. Fue hasta 2006 cuando incluyeron a los delitos dolosos no graves.

El Estado de México aprobó reformas en su Código Procesal Penal en 2006, con una reforma parcial.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

El estado de Chihuahua, de manera integral realiza una reforma a su sistema de justicia penal. Chihuahua reformó su constitución local, modificó las leyes orgánicas, tanto del Poder Ejecutivo como del Judicial, y creó nuevas leyes secundarias, como lo es: un nuevo Código Penal; un nuevo Código de Procedimientos Penales, que entró en vigor el 1º de enero de 2007 y el cual es ejemplo de vanguardia en Latinoamérica; una nueva Ley Orgánica del Ministerio Público y una nueva Ley de Justicia Especial para Adolescentes Infractores; la Ley de Justicia Penal Alternativa; la Ley de Defensoría Pública; la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito; la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. La implementación del nuevo Código en Chihuahua no se dio por delitos como en el caso de Nuevo León, sino por distritos, aplicando el nuevo sistema a partir del 1º de julio de 2008 a todos los distritos del Estado.

Oaxaca se unió al cambio, implementando el nuevo sistema, a través de una reforma integral, además de establecer 30 centros de mediación con el objetivo de apoyar a las comunidades indígenas.

De esta forma los estados de la República se encuentran en proceso de cambio de sus sistemas de justicia penal⁹

Ahora bien podemos coincidir en que la idea de la nueva adopción que trajo consigo las nuevas reformas y los nuevos sujetos procesales tanto especializados como los que no, nos brindan una mayor transparencia en cuanto al tratamiento y desenvolvimiento de los juicios orales, cabe destacar que no se llevaría de un día para otro porque la adopción conlleva profesionalización y especialización para que los sujetos desenvuelvan de manera correcta su carácter correspondiente, a demás de que se necesitaría una restauración en las instalaciones para que estas brinden lo necesario para el desenvolvimiento de las audiencias orales lo que dio margen para que poco a poco se fuera instaurando en todo el país logrando así un

⁹ <https://hectorpaul.wordpress.com/2011/02/09/sistema-acusatorio-adversarial-en-mexico/#comments> Hora de consulta Martes 26 de Abril de 2016 4:38 P.M.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

gran avance el cual es el Código Nacional de Procedimientos Penales, y claro, la coadyuvancia entre todos los estados para poner en marcha este nuevo sistema.

1.3 REFORMA PENAL EN MEXICO

En junio de 2008 entró en vigor la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia, que implicó cambios profundos a diez artículos, siete de ellos en materia penal [16 al 22], sentando las bases para el tránsito de un modelo inquisitivo a uno acusatorio de justicia penal democrático en México.

Entonces, el Poder Legislativo estableció un plazo de ocho años para su implementación por parte de las instituciones relacionadas con el sistema, por lo cual el término se fijó para junio de 2016.

El sistema de justicia penal acusatorio es oral; sus principios procesales son:

- la publicidad,
- la inmediación,
- la contradicción,
- la continuidad y
- la concentración,

Y se sustenta en el predominio de los derechos fundamentales de víctimas y personas imputadas, creando nuevas figuras y mecanismos procesales, como los servicios previos al juicio, los medios alternativos de resolución de controversias, las suspensiones condicionales del proceso a prueba y los procedimientos especiales.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

Todo lo anterior debe traducirse en mayor transparencia y eficiencia, a un menor costo en recursos públicos, tiempo y carga para las partes implicadas en el conflicto penal. La parte nuclear de la reforma está contenida en el Artículo 20 constitucional, donde se establecen los principios procesales y los derechos de las personas víctimas e imputadas de delito. Ahí se establece el principio de presunción de inocencia, al tiempo que se precisan nuevas garantías judiciales de las víctimas, relacionadas con la reparación del daño, su seguridad personal, el resguardo de su identidad y sus datos personales e impugnación de acciones del Ministerio Público.¹⁰

*La reforma versa sobre el cambio del sistema inquisitivo al acusatorio y oral, por lo tanto se puede argumentar que las audiencias se desarrollarán en etapas previas al juicio oral, para la toma de decisiones del proceso, con dicho esquema, se abandona el expediente como forma de producción de información para la toma de decisiones judiciales.*¹¹

¹⁰ <http://www.presunciondeinocencia.org.mx/el-sistema-de-justicia-penal/la-reforma-penal> Hora de consulta Martes 3 de Mayo de 2016 9:23 P.M.

¹¹ VIEYRA JIMÉNEZ, Jorge Alejandro; “Trascendencia del perfeccionamiento de las pruebas en el juicio oral penal” Tesis para la obtención del Grado de Licenciado en Derecho, Universidad Vasco de Quiroga, 2016.

2 EL DERECHO PROCESAL

El derecho Procesal es la rama del derecho que mediante su sistema jurídico brinda las normas que han de llevarse a cabo en los procesos de carácter legal. Mediante la presente investigación conoceremos su historia y como esta rama ha venido evolucionando y cambiando para adaptarse a las necesidades que demanda la sociedad.

2.1 Evolución del Derecho Procesal

La función del Estado ante los problemas que suscita la prevención y la represión de la delincuencia, se manifiesta por la adopción de previsiones genéricas, de observancia general, contenidas en las leyes escritas que tienden a regular las conductas de los hombres. En el desarrollo de estas relaciones existe una actividad coordinada de causas a efectos como resultado de las necesidades la vida en común. La necesidad es la ley. En el orden natural, la ley es una necesidad de movimiento o de reposo, de acción o de inacción de unas cuerpos respecto a las otros. Las leyes naturales son permanentes e inmutables. Nos encontramos sujetos a su influencia. Pero al lado de las leyes físicas o biológicas que no se supeditan a la voluntad, existen otras leyes: las leyes jurídicas que constituyen una ficción del ingenio humano y son llamadas a regir las relaciones de los hombres que viven en sociedad; la ley jurídica tuvo aplicación desde el momento en que el hombre concibió la idea de reunirse con sus semejantes y de dictarse límites de conducta para regir sus actos entonces surgieron las normas impuestas para la conservación de la armonio de la vida social, que no pueden violarse impunemente por los componentes del grupo, sin hacerse acreedores a la sanción. El desarrollo de estas relaciones dio nacimiento a la necesidad de crear preceptos de general observancia, como reflejo de la moral del grupo. La moral es la costumbre y la costumbre el contenido de la ley jurídica, que tiende a procurar

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

por la estabilidad de las sociedades, por el mantenimiento del orden y por la tutela de la persona y de los bienes de lo hombres.

En las relaciones derivadas de la violación de un derecho en que se afectan los intereses de la sociedad, el Estado no puede legalmente ejercitarlos sin sujetarse a las formas procesales, ocurriendo ante los órganos competentes.¹²

2.1.1 Historia Del Derecho Procesal en el Mundo

ÉPOCA PRIMITIVA.:

Es erróneo un punto de partida que pretenda, entender los hechos sociales primitivos mediante una concepción racional, puesto que mientras nosotros explicamos todos los fenómenos mediante el conocimiento de las leyes constantes de la naturaleza, la mente primitiva desconoce la totalmente la relación causal.

1. La venganza Privada:

- La injusticia consiste en la afrenta al ofendido o a sus parientes, quienes pueden hacerse justicia por mano propia.
- La venganza de la sangre que se produce en los hechos graves, asume carácter colectivo, y es a la vez, un derecho y un deber de la familia. En caso de agravio menores, esta puede alterarla, sea con el pago de una multa, sea golpeándolo o azotándolo al culpable.
- Esta venganza se manifiesta con reacción del todos los miembros del clan ofendido.
- Poco a poco este derecho se va restringiendo, hasta que sólo comprende a los parientes más próximos.

¹² Gonzales Bustamante, Juan José. Principios De Derecho Procesal Penal Mexicano.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

2. El Talión.

- Impone la regla que importa la retribución de mal por un mal igual, es decir; como existe un adagio muy antiguo el ojo por ojo, y el diente por diente, mano por mano, etc.
- Señaló un progreso con respecto a las etapas anteriores, pues revela que existe ya un sentido de la proporcionalidad de la pena, al poner límites a la extensión de la venganza, impidiendo que el daño que esta causa sea menudo ilimitado y frecuentemente, mayor que el que lo motiva.
- Sus antecedentes se encuentran en el código de HAMMURABI y las XII Tablas, aproximadamente en el siglo XVIII a.C., en la Ley de las XII Tablas y en la legislación Mosaica.

3. La Composición: Esta institución consiste en el reemplazo de la pena por un pago en dinero y se extiende a la mayoría de los pueblos que conocen ese sistema de intercambio.

- La composición era voluntaria al principio ya que el agraviado podía aceptar o no el pago de moneda, y después fue legal, desempeñaba para esos momentos un papel excepcional importancia, pues tiene por objeto evitar la lucha y los males que ello ocasionaba.

4. Evolución posterior: cuando el Estado se fortalece y se comprueba que la venganza de sangre y las demás formas primitivas de represión, turban la paz de la sociedad y destruye la familia interviene con la pena pública y caracteriza como delitos, en primer término, los que atenta contra su propia existencia, (delitos de lesa majestad) y así sucesivamente, los que atacan al orden público, a los bienes religiosos o a los públicos. Luego aparece el homicidio, las lesiones corporales, las ofensas al honor, los delitos contra la propiedad, etc. - Conviene señalar que en el derecho penal de la primera época no existe la acción judicial, conquista que aparece más tarde, lógicamente, cuando éste se hace público. - La denominada acción popular,

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

es la esencia de los delitos de carácter público y corresponde a cualquiera de los miembros de la sociedad. Tal es el origen de la denuncia del derecho procesal moderno.

EDAD ANTIGUA:

1 - Derecho Hebreo: como en todos los pueblos primitivos, existió siempre en un principio la venganza de sangre, a la que siguió la ley del Talión y luego la composición, como antes se analizó. Primitivamente la pena no se aplicaba sólo al responsable, sino también a su familia, hombre y cosas. Pero en la evolución posterior se individualiza y corresponde sólo al culpable.

- Para el conocimiento del derecho penal hebreo, es fundamental el estudio de la legislación mosaica. Sus fuentes están en los cinco primeros libros de la Biblia, en los que se recogen los preceptos religiosos, morales, y jurídicos promulgados durante varios años.

- Los delitos de la ley mosaica, pueden clasificarse así; (a) delitos contra la divinidad; (b) delitos que el hombre comete contra sus semejantes; (c) Delitos contra la honestidad; (d) delitos contra la propiedad; (e) delitos de falsedad.

- En lo que respecta al derecho procesal penal, se requería para condenar a un procesado que el delito fuera debidamente comprobado; resultaba insuficiente el testimonio único, existiendo tacha con respecto a los testigos, las que estaban taxativamente enumeradas, no se utilizaban peritos, ya que los jueces debían conocer todas las ciencias; la confesión era considerada como una atenuante y la sentencia debía ser fundada.

- En caso de acumulación de delitos, se aplicaba la pena más grave, y cuando se trataba de reiteración de condenas se agravaba el castigo.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

2.- Derecho Romano: son muy escasas las noticias que se tiene desde la fundación de roma, se conoce con el nombre consorcios gentilicios preexistentes de la ciudad, por lo que es muy difícil precisar cuál fue en ese entonces el derecho penal.

1.- Los primeros tiempos: este periodo antecede a la fundación de roma y respecto de él se puede decir que la pena tiene carácter de expiación religiosa (carácter sagrado de la pena). La venganza privada no sólo es admitida, sino que es obligatoria para los que pertenecen a la familia y a la gens.

- El poder del pater familia es ilimitado, que recae sobre todos individuos que forman parte de la familia.

2.- Fundación de la Ciudad: se mantiene durante este periodo el carácter sagrado de la pena. La ciudad en sus orígenes presenta una forma semi teocratita, pues el jefe de gobierno civil y militar es también jefe del culto y los sacerdotes son funcionarios del estado.

- En este periodo se va afirmando el principio de la venganza pública, ejercido por el poder político. El rey a su vez es sacerdote que tiene plena jurisdicción criminal y posee jus vitae et necis, sobre los autores de delitos públicos (crimina).

3.- La República. Se acentúa la pérdida del carácter expiatorio de las sanciones penales, como consecuencia del divorcio entre el Estado y el culto. Se produce la lucha por el monopolio del poder público en la represión de los delitos y por prohibir la venganza privada.

- Sobresale en un primer periodo la ley de las XII Tablas, que contiene numerosas disposiciones de derecho penal en la Tabla “de los delitos” y la

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

XII “suplemento a la V últimas Tablas”. Sus principios fundamentales son:
(1) Se determina cuales son los delitos privados, respecto de los cuales,
única y exclusivamente, era admitida la venganza privada; (2) se afirma el
Principio del Talión; (3) se establece la composición como medio para evitar
la venganza privada, por lo que tiene función de pena subsidiaria; (4) Se da
el carácter de delitos públicos, además del perduellio y el parricidium, al
falso testimonio en una causa civil y al incendio doloso; (5) el ejercicio de la
venganza privada se sigue admitiendo el caso de la mutilación y
encubrimiento;(6) En cuanto al elemento subjetivo: distingue entre el
homicidio doloso y el culposo; (7) La legislación penal se basa en la
igualdad social y política; no se conoce la tortura como medio para obtener
la confesión; (8) Se admite la defensa legítima opuesta al ladrón que obra
en la noche y en caso de que se resista por las armas. - En la época clásica
el derecho penal romano sufre una nueva modificación en su estructura
principalmente con las leyes cornelia y Julia , con la que se prohíbe la
venganza privada, siendo la represión penal función exclusiva del Poder
Público, al mismo tiempo que aumentan los delitos públicos y disminuyen
los privados. .

- En esta época se limitan los poderes del pater familia y la naturaleza de la
pena se vuelve intimidatorio. .

- El fin de la pena es impedir la comisión de los delitos. Es la etapa de la
prevención general.

4.- El Imperio: los tribunales de los funcionarios imperiales, se convierten
en el órgano ordinario de la justicia penal. Desde el principio del gobierno
de Augusto las Cognitio extra ordinem, comenzaron a funcionar y con ella
los órganos estatales, conducen el proceso del principio al fin y con la
amplia libertad de forma. Los delitos privados son sometidos también a este
procedimiento. Se establece el carácter de la función correctiva de la pena,
al lado de la función intimidatorio.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

- En el aspecto subjetivo se distingue entre el dolo de propósito y el dolo de ímpetu. Se tiene en cuenta la preterintension, y se estima la provocación y la ebriedad, admitiéndose de la excusa de la ignorancia juris.
- La graduación de la pena se hace basándose en las discriminaciones y teniendo en cuenta circunstancias atenuantes y agravantes; pareciera que se penó, la tentativa y el homicidio culposo. .
- En síntesis puede decirse que el derecho penal romano afirmó su carácter público y social, no obstante la diferenció entre delitos privados y públicos. Afirmó la diferencia entre delitos culposos y dolosos, en ciertos casos aceptó la exclusión la anti-juricidad del hecho (legítima defensa, estado de necesidad, etc., y para los delitos privados con sentimiento al ofendido). Contempló la prescripción sólo para la acción, siendo raro y poco concebido el indulto en la república, no así en los comienzos del imperio. En cambio, no aplicó siempre el principio de reserva ni prohibió totalmente la analogía y dio escaso desarrollo a la teoría de la tentativa.

EDAD MEDIA:

- 1. Derecho germánico.** En un principio el derecho, era considerado como el orden de la paz. Por consiguiente, su violación, representaba la ruptura de la paz que se clasificaba en total o parcial según de delitos públicos o privados. En los casos de ofensa pública el culpable podía ser matado por cualquier persona, si lo hacia el poder público tenia carácter de expiación religiosa; cuando se trata de delitos privados se producía la faida(el estado de enemistad), no sólo contra el ofensor sino también contra la Sippe, formada por la familia a la que el ofensor pertenecía. La faida era, pues una pena establecida en interés privado, por lo cual su sujeción quedaba en manos de la familia de la víctima, para la que no sólo era un derecho, sino un deber. Tiempo después, no se asigna ya a la pena carácter expiatorio,

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

sino que descansa, en la idea de la venganza del Poder Público. La autoridad pública se ha consolidado y tiende a circunscribir la faida. De esta época son la ley de LIUTPRANDO y la de RAQUI (año 743) y el edicto de ROTARIO.

El estado sólo reprime los hechos contrarios a sus propios intereses, primero se impone a la faida ciertas limitaciones para evitar que la venganza sea desproporcionada; luego se le prohíbe para los delitos menores y más tarde para los más graves, hasta que el Poder Público asume por completo la punición, dejando a los particulares sólo el resarcimiento del daño

- La responsabilidad existe sin responsabilidad, es decir no se toma en cuenta, que el acontecimiento se haya producido voluntaria e involuntariamente, ni aun por caso fortuito, no se pena la tentativa por la aplicación del principio general de que donde no hay daño no hay pena.

2. Derecho Penal Canónico: las ideas de este derecho en materia penal pueden sintetizarse así:

a.- Elemento Subjetivo: se reaccionó enérgicamente contra la concepción objetivista del delito, predominante en el derecho germánico y se dió en consecuencia significado claro al elemento subjetivo de la infracción, se exigió que en todo delito se diera el ánimus, el derecho canónico no ignoró la penalidad de la tentativa, pero sólo para casos aislados y no con carácter general.

b.- Clasificación de los delitos: se distinguió la moral del derecho y se subdividieron los delitos en tres categorías;

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

1) **Delicta Ecclesiástica** que atenta contra el derecho divino, y son de exclusiva competencia de la iglesia;

2) **Delicta mere secularia**; que lesiona tan sólo el orden humano y se pena por el poder laico,

3) **Delicta mixta**, que viola tanto una esfera como la otra y son penados por ambos poderes.

c.- Las Penas: es difícil precisar con exactitud el carácter que tenían las penas para los padres en la iglesia, San Agustín sostiene que la pena es esencialmente retribución; el pensamiento de San Agustín se encuentra expuesto en sus obras la Ciudad de Dios y sus Confesiones. Para SANTOTOMAS DE AQUINO, los fines de la pena son múltiples, a saber: la venganza, la intimidación y la enmienda, y siguiendo a ARISTÓTELES, la incluye en la justicia conmutativa, por medio de la cual se entrega lo igual por igual. La pena puede ser de tres clases:

a) Provenientes del mismo delincuente: el arrepentimiento;

b) procedente de los hombres,

c) emanadas de Dios.

3.- Los Glosadores y los Prácticos: La opinión de los autores adquiere enorme importancia y tendrá sus frutos más fecundos en el fenómeno llamado la recepción. Denominase así al resurgimiento de las instituciones del Derecho Romano a través de los ordenamientos recopilaciones y demás textos legales, ocurridos particularmente en España y Alemania entre los siglos XII y XVII. En una primera etapa son los glosadores que se encargan de aclarar el Corpus juris de Justiniano sobre la labor realizada por ellos se realiza la obra de los postglosadores llamados también comentaristas, que se extiende aproximadamente desde mediados del siglo XVIII, hasta mediados del siglo XV. Los comentaristas no se limitan

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

solamente al estudio de los textos romanos, sino trabajan también, sobre el derecho vigente y las costumbres prácticas de los tribunales locales.

LA EDAD MODERNA

1. La Recepción en Alemania. La Carolina y las Ordenanzas de Policías Imperiales. En Germania a los fines de la Edad media, y con posterioridad a la almagama del derecho romano, canónico, y bárbaro, producida durante aquel periodo resurge el primero de ellos, aunque modificado, hecho éste a la que se reconoce como recepción del Derecho Romano.

Alemania Recibe el Derecho Romano en la Bambergensis (Constitutio Criminales Bambergensis) data de 1507 y con ello su autor se propuso a dar autoridad y certidumbre al ordenamiento jurídico, sometido a su época a los cambios incesantes de la jurisprudencia (Jiménez de Azua), se mezclan en estas ordenanzas elementos de diferentes ramas jurídicas, pero de todas maneras el éxito de la obra fué tal que algunas autoridades, como los – Margraves de Branderburgo- la adoptaron casi sin modificaciones. De allí surgió la Constitutio Criminales Carolinae, conocida comúnmente como la Carolina. Carlos V, la publicó en 1532, luego de la aceptación por los estados de imperio en Ratisbona. Aunque en al preámbulo se hace la salvedad de ciertos derechos locales. La Carolina es el Primer y único Derecho Penal del Reich, hasta 1870. La edición principal se hizo el 3 de Febrero de 1533. Consta de 219 artículos de los cuales sólo se ocupa una tercera parte del derecho penal material sustantivo. La mayoría de ellos, en cambio y toda la primera parte, tratan de derecho penal formal o adjetivo, y de la organización de los tribunales. La Carolina admite la analogía, advierte, expresamente a los jueces y a los legisladores, que deben pedir consejo a los juristas en caso de duda. Además, e aquellas situaciones en que la ley no prescriba en forma obligatoria, la especie de pena que corresponda ella se determina según el uso a Alemán o la decisión de los

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

juristas. La actividad punitiva se pone efectivamente en manos del estado desapareciendo en forma definitiva el sistema del Wergeld. Acepta como forma de culpabilidad el dolo y la culpa, hallándose esta última entre aquel y el caso fortuito a la vez que conoce la tentativa. Nada dice, en cambio, al concurso de delitos, se castiga también la participación, con pena que depende de la opinión de los juristas. Luego con las Ordenanzas de la Policía del Imperio de de 1530, se integra la Carolina. Figuran en ellas, además de normas administrativas, un nuevo Derecho Penal, y junto disposiciones transitorias, una serie de nuevas e importantes figuras delictivas. Fueron estas ordenanzas juntamente con la Carolina la piedra que sirvió de base a la evolución Posterior del Derecho Penal en Alemania.

2.- El Humanismo: a medida que la humanidad progresa, van surgiendo nuevas ideas, tendientes a destruir la arbitrariedad ejercida por quienes sustentan el poder. Son aquellas que teniendo por base la razón y el derecho Natural, colocan al hombre frente al Estado. Hugo Groccio, en Holanda (De jure belli ac pacis, 1625), desarrolla primera teoría independiente del derecho penal, siendo seguida en Alemania por PUFENDORF, THOMASIVS, WOLF y otros. Para Groccio es contractual el principio del Derecho Penal así, los que cometen un delito se obliga a sufrir una pena que es la consecuencia de él. El movimiento filosófico que extiende a través de los siglos XVII, XVIII y XIX, modifica de manera sustancial las instituciones sociales, percutiendo también, hondamente, en la construcción del sistema penal BECARIA Y HOWARD, y los hombres de la revolución francesa entre los que sobresalen con perfiles netos, MONTESQUIEU y JACOBO ROUSSEAU, en menos de medio siglo trabajaron el campo del Derecho Penal y sus esfuerzos, sirvió de base a los hombres de La Escuela Clásica; entre los que se encuentran; CESAR BECCARIA en su libro Dei delitti e delle pene, publicado por primera vez en 1764, expone ideas críticas y reconstructivas del sistema penal vigente.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

Beccaria lanza allí un anatema contra la pena de muerte, contra las torturas y los procedimientos inquisitivos y exige mayor respeto por los derechos de los hombres en los juicios criminales. Pessina ha dicho que la aparición del libro *Dei delitti e delle pene*, no fue un momento de la historia de la ciencia sino el anuncio de una revolución; más aún la revolución misma; la cual antes de atacar a la autoridad en su fundamento, la combatía en sus excesos, que son más visibles. Siguiendo a Groccio ,expresa Beccaria que la justicia humana es muy distinta de la Divina y que el derecho penal nada tiene que ver con esta última, proclama la conveniencia de los delitos de prevenir los delitos en lugar de reprimirlos, teniendo sus ideas amplias difusión y rápida expansión de la doctrina. La obra de Beccaria fue completada trece años después por John Howard, quien con su obra *The state of Prisons*, aparecida en 1777, da la base para un nuevo régimen carcelario. Figura descollante en la ciencia penitenciaria, su obra constituye el punto de partida de los nuevos sistemas carcelarios, ejerciendo innegable influencia en las concepciones BETHAN Y MIRABEAU. MONSTEQUIEU Y ROUSSEAU, dieron el impulso político que permitió la aplicación práctica de estos principios y sostuvieron ellos también la necesidad de la reforma. El primero, en el espíritu de las leyes, lucha por la proporcionalidad de las penas; sostiene que el resorte punitivo del estado se debilita al aplicar la pena de muerte por igual a los delitos más graves y a los más leves, agregando que tal procedimiento crea desorientación en la apreciación de la gravedad de las infracciones. ROUSSEAU, sostiene la necesidad de absoluta independencia entre la política y el derecho.

En 1740 Federico El Grande en Alemania suprime la tortura y en 1779 se ordena la reforma general del derecho penal; pero aún después de ésta, perdura el proceso inquisitorio con la confesión como principal medio de prueba. Contemporáneamente, José II, en Austria 1787, dicta un Código Penal que puede ser considerado el primero de la época humanista aunque

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

contiene grave deficiencias. Producida la Revolución Francesa se da la declaración de los derechos del hombre 1789, modificándose casi todos los códigos de Europa. Francia, después de los 2 códigos revolucionarios de 1791 y 1795, sanciona el código de napoleón aun en vigor el que ejerce marcada influencia sobre el de Baviera – dictado en 1813 – y que inspiró muchas disposiciones del proyecto tejedor. Con BECCARIA, comienza el proceso de evolución jurídica del Derecho penal que Francisco Carrara, ha de llevar hasta su más alta expresión a través de su programa del Curso del Derecho Criminal Publicado por primera vez en 1859. La Obra de CARRARA – Admirable sistematizador, cuya doctrina representa las cúspide de la escuela clásica – es la Culminación de la Tendencia humanista. El sumo maestro de Piza como justicieramente se le ha llamado, analiza, distingue, define y da al Derecho penal el método y la economía propia de una disciplina científica. En conclusión, se puede afirmar que este periodo, la garantía jurídica del ciudadano, cobra gran auge, debido a la afirmación del principio nullum crime, nulla pene sina lege, este principio exige proporción entre el hecho cometido y la pena que es su secuela.¹³

¹³ <http://es.slideshare.net/suezam84/esquema-del-derecho-procesal-penal-web1> Hora de consulta
Sábado 7 de Mayo de 2016 7:41 P.M.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

EPOCA	CARACTERISTICAS Y APORTES
Civilizaciones Antiguas	Sentido Mágico-Religioso Prevalecía la venganza privada Código de Hammurabi Ley del Tali3n (ojo por ojo, diente por diente) Desigualdad en la aplicaci3n de la Ley por existencia de castas
Hebreos	Leyes divinas (Dios y la Ley es uno solo) Leyes escritas (Decálogo, Ley Mosaica) La Composici3n (penas pecuniarias) Pena de Muerte (homicidio, idolatría, lesiones, etc.)
Egipcios	Pena de Muerte Pena a trabajos forzados Juicios solemnes Tipificaci3n de delitos por profesiones (soldados, artesanos, etc.)
Griegos	Proceso Penal oral y p3blico Distinci3n entre delitos p3blicos y delitos privados Uso de la tortura como medio ordinario de prueba Reconocimiento del homicidio en legítima defensa
Imperio Romano	Se afirma el carácter p3blico y social del Derecho Romano El Juez (Pretor) representa al estado en su funci3n de administraci3n de justicia

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

	<p>En el proceso interviene un jurado</p> <p>Se distingue entre el derecho penal público y el privado</p> <p>Se diferencia entre delitos culposos y dolosos</p> <p>El procedimiento es acusatorio</p> <p>Se garantiza al acusado de ser oído, la publicidad y la detención por terceras personas</p> <p>Posibilidad de aplicar tormento al acusado</p>
<p>Derecho Germánico</p>	<p>Se persigue la verdad formal que aparece en el proceso, no la real o material; utilizándose medios artificiales, divinos y hasta absurdos</p> <p>Procedimiento acusatorio vinculado a la venganza privada, formalista, público y oral</p> <p>En interés privado procedía la Faida (estado de enemistad)</p> <p>Con el tiempo se procedía de oficio a un en casos de interés particular que solo se perseguían a instancia privada</p>
<p>Edad Media</p>	<p>Se sanciona a capricho del monarca</p> <p>Las penas juegan un papel infamante e intimidatorio, y son muy duras</p> <p>Se extrae la confesión mediante tortura</p> <p>Se da una lucha contra la venganza pero se sigue utilizando La Composición</p>
<p>Derecho Canónico</p>	<p>Se equipara delito con pecado</p>

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

	<p>Se cambia del procedimiento acusatorio al inquisitivo</p> <p>Las penas alcanzan niveles brutales por el poder inquisidor de la Iglesia actuando por voluntad divina</p> <p>Se cambia venganza por perdón y la posibilidad de la redención</p>
<p>Iluminismo/Liberalismo</p>	<p>Nuevas ideas sobre el ser humano y las instituciones políticas</p> <p>Cesar Beccaria escribe “De los delitos y las penas”</p> <p>Se humanizan las penas</p> <p>Es abolida la tortura</p> <p>Igualdad ante las leyes</p> <p>Principio de Legalidad</p> <p>Derecho al debido proceso</p> <p>Declaración en Francia de los derechos del hombre y del ciudadano</p>
<p>Escuela Clásica</p>	<p>Francisco Carnignani en su obra Elementos de Derecho Criminal, propone un sistema de derecho penal derivado de la razón mediante un sistema científico</p> <p>Francisco Carrara publica su Curso de Derecho Criminal (1859) sistematizando el Derecho Penal</p> <p>Cobra gran auge la garantía jurídica del ciudadano debido al Principio <i>nullum crime, nulla pene sine lege</i></p>

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

Positivismo	Surgen nuevas ideas en la lucha contra la criminalidad que debe hacerse de forma integral con la intervención del Estado Cesar Lombroso cambia el enfoque del delito como ente jurídico, por el del delincuente como hecho observable Enrico Ferri considera que el delito no es la conducta del hombre, sino el síntoma de un mecanismo descompuesto
--------------------	---

14

2.2 Procedimiento

El procedimiento es el conjunto de actividades y formas regidas por el derecho procesal, que se inician desde que la autoridad pública interviene al tener conocimiento de que se ha cometido un delito y lo investiga, y se prolonga hasta el pronunciamiento de la sentencia.

2.2.1 Derecho Procesal

Por tal motivo podemos entender al derecho procesal como “*el conjunto de normas jurídicas que regulan y disciplinan el proceso, sea en su integridad, sea en los actos particulares que lo integran*”¹⁵

¹⁴ <http://ciudaddeciudadanos.blogspot.mx/2014/09/esquema-sobre-la-historia-del-derecho.html>

Hora de consulta Sábado 7 de Mayo de 2016 8:53 P.M.

¹⁵ Principios De Derecho Procesal Penal Mexicano. Gonzales Bustamante, Juan José

2.2.2 Derecho Procesal En el Marco del sistema Acusatorio

En un marco dentro del sistema acusatorio, lo podemos entender como; El conjunto de normas jurídicas que regulan las formalidades y realización de los actos procedimentales, con el fin de esclarecer los hechos que la ley señala como delitos, proteger al inocente., procurar que el culpable no quede impune y que repare los daños causados por el delito.

2.2.3 Proceso Penal en el Marco del Sistema Acusatorio

Conforme al sistema penal acusatorio, el proceso penal se entiende como un conjunto de etapas concentradas y continuas, ordenadas en la ley adjetiva penal, con el objeto de esclarecer los hechos tipificados como delitos que se atribuyen al imputado, evitar la condena en caso de ser inocente o se le impongan las sanciones correspondientes y repare los daños causados por el delito, si resultare culpable.¹⁶

¹⁶ El Proceso Penal Acusatorio y Oral. Pedroza Reyes, Leonardo.

3 EL JUICIO Y LA ORALIDAD

En este apartado conoceremos y entenderemos los que es el juicio y lo que abarca la oralidad, puntualizando que ambos conllevan a formar los juicios orales, tema que se explicará a lo largo de este capítulo, desarrollando la investigación para saber ¿qué son? Los juicios orales.

3.1 Concepto de Juicio.

- En el ámbito jurídico se denomina juicio al proceso, voluntario o contencioso, que se lleva a cabo ante los órganos del Poder Judicial para lograr una decisión, homologar un convenio o dirimir litigios.¹⁷
- El que se sigue ante el juez, donde varias partes litigan entre sí.¹⁸
- Es la etapa procedimental, en la cual, mediante un enlace conceptual se determina, desde un punto de vista adecuado, el objeto del proceso. También significa la controversia y disputa que se plantea en un proceso ante el juez.¹⁹
- Es el acto procesal público en el que los defensores de las partes, o éstas mismas en ciertos casos, exponen ante el tribunal los distintos argumentos en defensa de sus respectivas posiciones y practican las pruebas.²⁰

¹⁷ <http://deconceptos.com/ciencias-juridicas/juicio> Hora de consulta Domingo 15 de Mayo de 2016 1:07 P.M.

¹⁸ Diccionario Ilustrado, Océano de la Lengua Española

¹⁹ <http://procesalpenaludg.blogspot.mx/2008/10/unidad-i-concepto-y-clasificacin-del.html> Hora de consulta Lunes 23 de Mayo de 2016 1:29 P.M.

²⁰ <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/juicio/juicio.htm> Hora de consulta Lunes 23 de mayo de 2016 1:36 P.M.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

Por tal motivo, podemos decir que el juicio es aquel debate entre las partes, donde ambas tienen las mismas oportunidades para mediante el desahogo de pruebas exhortar al tribunal a la verdad absoluta y este mismo exponga una decisión en base a los argumentos que cada parte otorgo.

3.2 Concepto de Oralidad.

- El autor Enrique Ramírez Martínez habla sobre la oralidad diciendo: *“Así técnicamente la oralidad consiste en la utilización del sistema de signos fonéticos-lenguaje oral, siendo sus ventajas una mayor facilidad de emisión, una mayor potencia expresiva y la ineludible inmediatez entre emisor y receptor, con la consecuente posibilidad de que dichos signos fonéticos sean acompañados por acciones”*²¹
- Roberto Madrigal Zamora, respecto a la oralidad señala que: *“La oralidad se explota como la manera más efectiva de comunicación y de contención, que es justamente esencia del sistema acusatorio, siendo esta misma la forma más natural y práctica de llevar adelante la comunicación entre los seres humanos, pues primero se aprende a hablar antes que a escribir”*.²²
- Es el medio por el cual los seres humanos comunicamos a otros nuestros pensamientos, emociones e inclusive nuestros sentimientos. La oralidad resulta esencial en el juicio oral, en tanto que se está en presencia de una metodología dirigida a las audiencias, dando oportunidad a posiciones y argumentos.²³

²¹ Revista Mexicana de Justicia. Juicio Oral. Ramírez Martínez, Enrique.

²² Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica, La oralidad durante la fase preparatoria del nuevo proceso penal. Madrigal Zamora, Roberto.

²³ Tratado del Juicio Oral. Orondos Santana, Carlos M.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

Por lo tanto, la oralidad implica la realización de los principales actos del proceso a través de la palabra viva, por medio de la forma más natural de comunicación existente entre los seres humanos y siendo este, el mecanismo más sencillo para la emisión de un mensaje.

3.3 Juicios Orales

Todo sistema jurídico conlleva en si mismo aspectos que lo diferencian de los otros sistemas y le otorgan personalidad propia, el paso de un sistema inquisitivo a un sistema oral-acusatorio, reviste gran oportunidad para lograr una verdadera y más expedita procuración y administración de justicia; sin embargo existe el riesgo de su implementación, sin la debida capacitación del personal adscrito al órgano jurisdiccional, al ministerio público, el de la defensoría de oficio y de los propios abogados postulantes.

El juicio oral, permite a simple vista, apreciar diferencias con el sistema tradicional inquisitivo, pues el nuevo sistema se caracteriza por ser acusatorio, Adversarial y contradictorio.

Se debe tener presente que se determina que el juicio oral es acusatorio, en tanto que quien sostenga la acusación, le corresponde la carga de la prueba para determinar el hecho típico, así como acreditar la responsabilidad de las personas que intervengan en los mismos, fijando como limitante que los tribunales no podrán rebasar la acusación.

Es oral en tanto que las pretensiones, argumentaciones y pruebas que se otorguen durante el desarrollo del proceso se deben plantear, introducirse y desahogarse en forma oral ante el juez o tribunal señalando que debe ser bajo los principios de; Inmediación y contradicción. Estableciendo que tanto los incidentes,

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

recursos y cualquier otra solicitud de tramite sean formuladas por escrito, admitiendo de igual forma cualquier otro medio.²⁴

Los juicios orales sirven para que se cumpla lo estipulado en la constitución referente a una impartición de justicia pronta y expedita.

Conlleva a que los juicios orales sean más transparentes ya que solo tendrán valor las pruebas desahogadas ante el juez y tienen más legalidad con ello implica que todos los involucrados dentro de cualquier proceso desde sus inicios sean personas capacitadas como lo son los policías a los cuales se les exigirá estar más preparados, y evitar abuso de autoridad de cualquier jerarquía.²⁵

3.3.1 Principios

1 Oralidad - La oralidad implica la realización de los principales actos del proceso a través de la palabra viva, con independencia de que su contenido pueda ser recogido en actas escritas, grabaciones o filmaciones.

A partir de la constatación de que este método es el único que permite asegurar el conjunto de actos que constituyen la base para que el juicio se realice de manera pública, concentrada, con la presencia permanente de todas las partes. Se pretende cambiar fundamentalmente la forma en que los jueces conocen los asuntos para su resolución, pasando del sistema de la lectura de expedientes a uno en que la percepción tanto de las pruebas como del debate de las partes se realice en forma oral y directa en el juicio. Pero para que esto sea posible es necesario juntar a las partes y al tribunal en un mismo local o espacio físico, cual es la sala de audiencia y hacerles participes simultáneos de los actos. De allí que esa cercanía simultánea, que no es otra cosa que la inmediación, sea un correlato

²⁴ Tratado del Juicio Oral. Orondos Santana, Carlos M.

²⁵ <http://juiciosoralesunison.blogspot.mx> Hora de consulta Viernes 3 de Junio de 2016 9:23 P.M.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

de la oralidad. El hecho de que el debate penal, se desarrolle en forma oral, determina la condición de existencia de la inmediación en esta fase procesal, tanto en la apreciación de la prueba como las posiciones de las partes en el proceso (presentación del caso, informes orales conclusivos, etc.). La ventaja de la oralidad sobre la escritura en esta etapa del proceso consiste en la posibilidad de apreciar los testimonios de viva voz de sus emisores, sin que entre dicho emisor y los receptores, que son todos los asistentes al juicio oral, medie intérprete alguno que pueda desvirtuar el contenido o la intención de la declaración.

Ningún procedimiento escrito puede brindar emotividad ni tampoco es capaz de lograr que el juez, las partes y el público perciban por igual y al mismo tiempo el contenido de los actos procesales cumplidos.

2 Publicidad - Constituye un instrumento de control de la función judicial y de la actividad de los sujetos procesales que intervienen en las audiencias, propiciando el acercamiento de los gobernados a la actuación desplegada por los órganos del Estado, a fin de constatar la observancia de las normas del debido proceso en el juicio, la sujeción del Ministerio Público a los principios de legalidad, objetividad y lealtad procesal desde el instante mismo en que formula su imputación inicial, así como el pleno ejercicio de la defensa técnica en favor del imputado. La publicidad en el juicio oral se refiere a que en él, la percepción y recepción de la prueba, su valoración y las intervenciones de los sujetos procesales, se realizan con la posibilidad de asistencia física, no sólo de las partes sino de la sociedad en general. La publicidad no puede estar circunscrita a simples alegatos y a conocer el contenido de la sentencia, sino a que los intervinientes deduzcan la absoluta transparencia de los procedimientos y estén conscientes de lo que ocurrió y por qué ocurrió.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

- **2.1 Excepciones al principio de publicidad** - La regla es la publicidad en la celebración del juicio oral, sin embargo este principio comporta ciertas excepciones, en los cuales el tribunal podrá resolver que se efectúe, total o parcialmente a puertas cerradas:

1. Cuando afecte el pudor o la vida privada de alguna de las partes o de alguna persona citada para participar en él.
2. Cuando perturbe gravemente la seguridad del Estado o las buenas costumbres.
3. Cuando peligre un secreto oficial, particular, comercial o industrial, cuya revelación indebida sea punible.
4. Cuando declare un menor de edad y el tribunal considere inconveniente la publicidad.

3 Defensa e Igualdad entre las partes - La función de la defensa en el proceso penal acusatorio consiste en servir de contrapeso de la imputación y su misión última es tratar de desvirtuar la base de ésta y destruirla o disminuirla.

En cuanto a la igualdad de las partes, a los efectos de este artículo, significa mantener el equilibrio entre el poder coercitivo de la vindicta pública y el derecho de la defensa del acusado, algunos le llaman la “igualdad de armas”, lo que debe reflejarse, en concreto, en el respeto del acceso del acusado a su defensor en las oportunidades establecidas en la ley, en la práctica de las diligencias de investigación solicitadas por el acusado y su defensor, cuando no sean manifiestamente improcedentes o dilatorias, en la abstención de todo acoso u hostigamiento a los acusados, sus defensores, sus testigos o sus familiares, en la observancia de los principios de licitud y pertinencia de la prueba incriminatoria y en el libre acceso a ella por parte del acusado y la defensa. Este mismo respeto debe observarse en torno a la participación de la víctima y sus abogados.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

4 Concentración y Continuidad - El principio de concentración en la fase de Juicio Oral y Público se caracteriza porque durante su realización se condensan en un solo acto los alegatos iniciales de las partes, la práctica o evacuación de las pruebas y los informes conclusivos de los intervinientes, lo cual contribuye a la celeridad procesal; y la continuidad, nos refiere a que la audiencia en que se desahogue el juicio, sea de forma continua y sin interrupciones o aplazamientos.

5 Inmediación - El principio de inmediación es uno de los pilares esenciales de los procesos basados en la oralidad, ya que ambas categorías están íntimamente ligadas en el juicio oral y se presuponen recíprocamente. El principio de inmediación implica que los jueces deben escuchar los argumentos de las partes y presenciar la práctica de la prueba. El juicio oral responde de manera total al principio de inmediación, pues el tribunal tiene que escuchar de viva voz los alegatos de las partes, presenciar la práctica de las pruebas en la audiencia y decidir el caso. Por eso los jueces que deben decidir en un juicio oral tienen que ser los mismos que han presenciado el debate en todas sus sesiones, so pena de nulidad en caso contrario. Esta manifestación de la inmediación ha sido elevada a la categoría de principio independiente por algunos autores bajo el nombre de “principio de la identidad física del juzgador”.

6 Contradicción - El principio de contradicción supone que los actos procesales se realizan con intervención de todas las partes acreditadas en el proceso, las cuales pueden hacer alegaciones, oposiciones o pedimentos en relación con las diligencias de que se trate o sobre los alegatos o pedimentos de la contraparte. El principio de contradicción está estrechamente ligado al principio de igualdad de partes, puesto que no puede concebirse su participación en los actos procesales, sino sobre la base de una absoluta igualdad de oportunidades, ya que lo contrario

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

sería lesivo al derecho a la defensa como expresión suprema de legalidad del proceso.²⁶

3.3.2 Sujetos

Juez de control

Es el Juez que interviene desde el principio del procedimiento hasta antes que inicie el juicio oral, supervisando el actuar del Ministerio Público (o cualquier otra autoridad) y velando por los derechos tanto de la víctima como del imputado.

Juez (o Tribunal) de Juicio Oral

Juez u órgano distinto al Juez de control. Conduce el juicio oral, escucha los argumentos, evalúa las pruebas y dicta sentencia basándose en la evidencia. No conoce del asunto durante la etapa de investigación para preservar un criterio objetivo durante el juicio.

Juez de ejecución de sanciones

Tiene el encargo de vigilar y controlar el cumplimiento de las sanciones penales. Además, debe velar por los derechos de los sentenciados y solucionar los conflictos entre internos y autoridades penitenciarias, entre otras funciones.

Ministerio Público (MP)

El Ministerio Público tiene el encargo de ejercer la conducción y el mando de la investigación de delitos.

Policía

Cuerpos de seguridad federal o local, dependientes de las secretarías de seguridad pública o fiscalías (según la entidad federativa). Tienen la obligación de

²⁶[http://stj.col.gob.mx/assets/docs/docssaa/\(3\)Principios%20Rectores%20del%20Juicio%20Penal%20Acusatorio%20Adversarial..pdf](http://stj.col.gob.mx/assets/docs/docssaa/(3)Principios%20Rectores%20del%20Juicio%20Penal%20Acusatorio%20Adversarial..pdf) Hora de consulta Domingo 12 de Junio de 2016 11:46 A.M.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

prevenir, detener, e investigar la comisión de delitos. Actúan bajo el mando y la conducción del Ministerio Público para efectos de la investigación.

Imputado

Es el sujeto que ha sido señalado por el Ministerio Público como posible autor o participe de un delito.

Acusado

Es el sujeto (antes imputado) contra quien, en relación con un delito, se ha formulado una acusación en su contra.

Sentenciado

Es el sujeto (antes acusado) sobre quien ha recaído una sentencia condenatoria dictada por un Juez.

Abogado defensor

El defensor público tiene la obligación de defender y representar jurídica y gratuitamente al imputado durante todo el proceso. Esta función también la puede cumplir un abogado privado.

Victima

Es la persona física o moral afectada directamente por el delito.

Ofendido

Es la persona física o moral cuyos derechos o intereses han sido lesionados o puestos en peligro por el delito.²⁷

²⁷ <http://proyectojusticia.org/los-actores-del-proceso-penal-en-el-nuevo-sistema-de-justicia/> Hora de consulta Domingo 12 de Junio de 2016 12:13 P.M.

3.3.3 Etapas

Se debe hacer mención que en este subtema, la investigación de las etapas se ha tomado desde la esencia del sistema acusatorio adversarial penal, mas no significa que pertenezcan plenamente al mismo, pues las etapas para cualquier caso específico tienen las mismas características, exceptuando algunas por el carácter que tenga el proceso.

Etapa de Investigación Inicial

La etapa de investigación tiene por objeto el esclarecimiento de los hechos materia de la **denuncia o querrela**, y determinar si hay fundamento para abrir un juicio penal contra una o varias personas, mediante la obtención de la información y la recolección de los elementos que permitan fundar, en su caso, la acusación y garantizar el derecho a la defensa del imputado. Estará a cargo del Ministerio Público, quien actuará con el auxilio de la policía y cuerpos de seguridad pública del Estado.

- Audiencia de Control de Detención

Inmediatamente después de que el imputado ha sido detenido en flagrancia o caso urgente sea puesto a disposición del Juez de Garantía, éste deberá convocar a una audiencia en la que le informará de sus derechos constitucionales y legales si no se le hubiese informado de los mismos con anterioridad y procederá a calificar la detención, ratificándola en caso de encontrarse ajustada a la ley o decretando la libertad con las reservas de ley, en caso contrario. A esta audiencia deberá concurrir el Ministerio Público, quien deberá justificar ante el Juez los motivos de la detención. La ausencia del Ministerio Público en la audiencia dará lugar a la liberación del detenido. Cuando el imputado ha sido aprehendido después de habersele formulado la imputación, el Juez convocará a una audiencia inmediatamente después de que aquél ha sido puesto a su disposición, en la que,

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

a solicitud del Ministerio Público, podrá revocar, modificar o sustituir la medida cautelar decretada con anterioridad.

Etapa de la Investigación complementaria

Reviste y complementa a la etapa de investigación inicial.

- Formular la imputación

Es la comunicación que el MP efectúa al imputado, en presencia del Juez, de que se desarrolla una investigación en su contra respecto de uno o más hechos determinados.

-Cuando se puede formular la imputación

- a) Cuando MP considere oportuno formalizar el procedimiento a través de la intervención judicial
- b) Cuando MP considere necesaria la intervención judicial para aplicación de medias cautelares personales
- c) En caso de flagrancia o caso urgente el MP debe formular la imputación, solicitar la vinculación a proceso y solicitar aplicación de medidas cautelares en la misma audiencia de control de detención
- d) En caso de imputados aprehendidos por orden judicial, se formulara la imputación en la audiencia convocada por el Juez una vez puesto a su disposición y se deberá solicitar la vinculación del imputado a proceso y aplicación de medidas cautelares.

- Declaración del imputado

Una vez detenido, citado o cualquiera que fuera el caso, estando a disposición del Ministerio Público, el imputado realizará su declaración sobre los hechos que se le atribuyen, teniendo derecho a no declarar.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

- Auto de vinculación a proceso

El imputado es informado de que existen hechos por los cuales la autoridad ministerial realiza una investigación sobre su persona y se autoriza la apertura de un periodo de investigación formalizada. En él, pueden imponerse medidas cautelares de carácter real o procesal para garantizar los fines del proceso, que es la emisión de una sentencia.

- Plazo para declarar el cierre de la investigación.

Transcurrido el plazo para el cierre de la investigación, el Ministerio Público deberá cerrarla o solicitar justificadamente su prórroga al Juez, observándose los límites máximos previstos.

Etapas Intermedias

La etapa intermedia tiene por objeto el ofrecimiento y admisión de pruebas, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia de juicio oral.

- Formulación de la acusación

El juez recibe la acusación y es su deber notificar a las partes.

La acusación deberá contener en forma clara y precisa:

- I. La individualización del acusado y de su defensor;
- II. La individualización de la víctima u ofendido, salvo que esto sea imposible;
- III. El relato circunstanciado de los hechos atribuidos y de sus modalidades, así como su calificación jurídica;
- IV. La mención de las circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal que concurrieren, aun subsidiariamente de la petición principal;

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

V. La autoría o participación que se atribuye al imputado;

VI. La expresión de los demás preceptos legales aplicables;

VII. Los medios de prueba que el Ministerio Público se propone producir en el juicio oral;

VIII. La pena que el Ministerio Público solicite y los medios de prueba relativos a la individualización de la pena y los relacionados con la improcedencia, en su caso, de sustitutivos de la pena de prisión o la suspensión de la misma;

IX. El daño que, en su caso, se considere se haya causado a la víctima u ofendido y los medios de prueba que ofrezca para acreditar ese daño; y

X. En su caso, la solicitud de que se aplique el procedimiento abreviado.

- Presentación de la pruebas para la admisión

Las partes tienen el derecho de formular las solicitudes, observaciones y planteamientos que estimen relevantes en relación con las pruebas ofrecidas por la contraparte y el coadyuvante acusador para el efecto de su admisión o de su desechamiento.

El juzgador escuchará a las partes produciéndose el debate a efecto de excluir las pruebas de la contraria, cuando estas sean obtenidas por medios ilícitos o no cumplan con los requisitos que la propia ley procesal haya establecido.

Una vez examinadas las pruebas que se presenten encaminadas a demostrar irregularidades, procederá admitir las correctamente presentadas o desechar las que considere impertinentes por pretender acreditar públicos o notorios, o bien, por haber sido obtenidas en forma ilícita.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

Cuando el juzgador considere que la admisión de pruebas testimonial, documental o pericial propuestas, produzcan efectos dilatorios en el juicio, propondrá a la parte oferente que reduzca el numero de testigos, documentos o peritos, lo anterior de darle vigencia al principio de economía procesal.

- Dictado del auto de apertura del juicio oral

El Juez dictará el auto de apertura de juicio oral. Esta resolución deberá indicar:

- I. El Tribunal competente para celebrar la audiencia de debate de juicio oral.
- II. La o las acusaciones que deberán ser objeto del juicio y las correcciones formales que se hubieren realizado en ellas;
- III. Los hechos que se dieren por acreditados;
- IV. Las pruebas que deberán producirse en el juicio oral y las que deban de desahogarse en la audiencia de individualización de las sanciones y de reparación de daño; y
- V. La individualización de quienes deban ser citados a la audiencia de debate, con mención de los órganos de prueba a los que deba pagarse anticipadamente sus gastos de traslado y habitación y los montos respectivos.

Etapa de Juicio Oral

- Apertura

Es una actividad fundamentalmente del litigante, pues constituye la oportunidad para presentar su teoría del caso ante el tribunal. Por medio del alegato de apertura los jueces tomaran por primera vez contacto con los hechos y

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

antecedentes que fundamentan el caso. En el punto anterior decimos que la teoría del caso es un ángulo, un punto de vista desde el cual mirar la prueba, en términos tales que si el juez la mira desde allí verá en ella lo que nosotros vemos. El alegato de apertura es por excelencia el momento para ofrecer ese punto de vista para la apreciación de la prueba, el ángulo desde el cual leerla. Este es el momento para comenzar a configurar la disposición mental del juzgador hacia el caso y la prueba.

- Desahogo de pruebas.

Expuestos los alegatos iniciales de las partes, se procederá al desahogo de las pruebas debidamente admitidas, empezando por las del Ministerio Público, después las de la víctima u ofendido y concluyendo con las de la defensa. En el desahogo de los medios de prueba serán aplicables las normas relativas al juicio oral.

- Alegatos de cierre

Concluida la recepción de las pruebas, el Juez Presidente otorgará sucesivamente la palabra al Ministerio Público, al acusador coadyuvante y al defensor, para que expongan sus alegatos. El Tribunal tomará en consideración la extensión del juicio para determinar el tiempo que concederá al efecto.

El alegato final es un ejercicio argumentativo por excelencia, permite al abogado sugerir conclusiones al tribunal acerca de la prueba presentada, mostrándole de qué manera cada prueba e información que se conjuga para probar proposiciones fácticas y hacer creíble la teoría del caso.

- Sentencia

Una vez expuestas y terminadas las pruebas ofrecidas, es el momento en el que el juzgador motivará su resolución, explicando los medios de prueba que tomó en consideración y los resultados que éstos aportaron, de tal suerte que no exista duda si los hechos que dieron motivo al proceso quedaron plenamente

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

acreditados o desvirtuados, así como la participación que haya tenido o no la persona procesada, en los casos en que exista duda deberá absolverse.

Etapas de ejecución de la sanción

Es aquel momento procesal en el que las sentencias se ejecutarán una vez que haya causado ejecutoria.

- Ejecución de la sanción

Al momento de ser ejecutoriada la sentencia que contenga una sanción, de manera inmediata se comunicará al Juez ejecutor de sentencias así como al responsable del centro de internamiento, aportándole la identificación del sentenciado, una copia de la sentencia y del acto que la declaró ejecutoriada.

Es el juez ejecutor, quien deberá disponer de las medidas necesarias para su ejecución y cumplimiento.^{28 29}

3.3.4 Pruebas

Las pruebas tienen los mismos efectos en todos los procesos sin distinciones por cualquiera que fuese la rama del derecho.

Las pruebas son todos aquellos elementos que aportados al proceso, admitidos como tales y desahogados ante la presencia del juez, permiten descubrir la verdad sobre hechos que le dieron origen, por tanto, lo que se resuelva por parte del juzgador en la sentencia, inclusive en el desarrollo del proceso, dependerá en un cien por ciento de lo que se haya demostrado y comprobado.

²⁸ <http://www.pgje.chiapas.gob.mx/sistemaprocesal/Info/4ProcesoPenal/2MaterialExplicativo/D-AnalisisIntegrales/2ETAPASDELJUICIOORAL.pdf> Hora de consulta Miércoles 15 de Junio de 2016 2:03 P.M.

²⁹ Tratado del Juicio Oral. Orondos Santana, Carlos M. Editorial PAC

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

Eugenio Florían menciona que se debería considerar como prueba todo aquello que en el proceso puede conducir a la determinación de los elementos necesarios al juicio con lo cual concluía que *“probar significa suministrar en el proceso , el conocimiento de cualquier hecho, de manera que se adquiera para sí o se engendre en otros la convicción de la existencia de la verdad de este hecho”*³⁰

Cabe destacar que con gran visión el maestro Colín Sánchez, alude a que la prueba no tan sólo permite conocer la verdad de los hechos que dan origen al proceso, sino que permiten conocer la personalidad, motivaciones y conductas lo que es fundamental en la teoría del caso.

Por tal motivo se puede afirmar de manera verosímil que las pruebas son todos aquellos elementos y/o instrumentos permitidos por la ley, que incorporados al proceso, permiten descubrir la verdad sobre los hechos que dieron origen al mismo y a la participación de las personas que intervinieron en él.

Entendiendo a la verdad como un concepto que alude a buscar la verdad real, es decir, lo que realmente aconteció, ya que las pruebas aportan la base para que el juzgador pueda resolver, anhelando que la verdad legal sea siempre exactamente como la verdad real.

Una vez explicado lo anterior, nos encontramos con diversas variedades de pruebas como:

3.3.4.1 Prueba confesional

Se refiere a lo declarado sobre una circunstancia, hecho o acontecimiento determinado, sin que ello signifique que quien lo haga necesariamente sea una persona acusada, sin embargo, el término ha sido recogido en la materia procesal,

³⁰ Elementos de las Pruebas Penales. Florían, Eugenio. Editorial Temis.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

como el reconocimiento sobre hechos propios que realiza la persona acusada de conductas consideradas como delito.

Manuel Osorio, por su parte, define a la confesión como el *“Acto por el cual una persona reconoce haber cometido un hecho punible. Esa declaración ante la policía, el Fiscal o ante el Juez, puede ser espontánea o, lo que es más frecuente, obtenida como secuela del interrogatorio que aquellas autoridades somete al presunto delincuente; si bien éste puede no confesarse autor del delito, aunque en efecto lo haya cometido, porque tiene derecho a ampararse en derechos constitucionales y legales determinantes de que nadie esta obligado a declarar contra si mismo”*.³¹

Jurídicamente, la confesión es el reconocimiento de haber participado culpablemente en la comisión de un hecho. Debe subrayarse que la confesión implica necesariamente el reconocimiento del confesante de haber intervenido *culpablemente* en la comisión del delito, porque la sola admisión de haber participado de cualquier forma en él, pudiera no constituir una confesión, por ejemplo, cuando reconociendo haber tomado parte en el delito, hay prueba de que ha operado la prescripción de la acción para perseguirlo, o bien, que el inculpado obró en defensa legítima.

Hay que tener presente que no todo lo que declara el inculpado es una confesión, aunque toda confesión represente una declaración del inculpado. Es decir, la declaración de manifestación que formula el inculpado, ante el Ministerio Público o juez, acerca de lo que sabe del hecho delictivo. La confesión, en cambio, es la parte de la declaración en la que reconoce haber participado culpablemente en la comisión del delito. Confesar es admitir las propias culpas.³²

³¹ Ob. Osorio, Manuel. Cit.

³² <http://www.diccionariojuridico.mx/?pag=vertermino&id=524> Hora de consulta Domingo 19 de Junio de 2016 11:46 A.M.

3.3.4.2 Prueba testimonial

El reconocimiento al desarrollo e importancia de ésta prueba y la aceptación plena de la misma, como una forma de conocimiento en la investigación de los hechos delictivos, tuvo que manifestarse después de que se produjera una clara y profunda distinción entre el derecho penal y el derecho civil, y que decayera por otra parte, el viejo principio del criterio formal prevaleciente desde las etapas en que el derecho romano se estructuró como tal, con excepción del derecho de los pueblos germánicos, el que se caracterizó por la figura jurídica del “juramento”, que alcanzó niveles de supremacía sobre todas las demás pruebas.

Es indudable que en el desarrollo de las sociedades, las nueva ideas con sentido humanístico provocó poco a poco el abandono de pruebas primitivas e incluso extra lógicas, entre las que encontramos las ordalías o el juicio de dios, facilitando la introducción de elementos con raigambre racional y humanístico, que al unísono con las ideas filosóficas dio paso al testimonio.

Los diversos autores han elaborado su opinión en torno a lo que se debe entender por prueba testimonial y su naturaleza, Cafferata Nores, considera que *“el testimonio es la declaración de una persona, recibida en el curso de un proceso penal, acerca de lo que puede conocer por percepción de sus sentidos sobre hechos investigados, con el propósito de contribuir a la reconstrucción conceptual de estos”*³³

En la doctrina podemos afirmar que la prueba testimonial consiste en las declaraciones de terceros a quienes les consten los hechos sobre los que se les examina. Esta declaración de terceros ajenos a la relación sustancial del proceso, se les hace por medio de preguntas contenidas en interrogatorios, los cuales formula la parte que ofrece el testigo. El testigo debe ser conocedor directo de las

³³ La Prueba en el Proceso Penal. Cafferati, Noros. Editorial de Palma

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

cuestiones sobre las que se le interroga y, además, debe tener la característica de imparcialidad, es decir, no tener un interés particular en el negocio y de no estar en una posición de relación íntima o de enemistad, con alguna de las partes en el juicio. Cada testigo debe ser examinado por separado y, además el testigo que ya ha sido interrogado no debe tener relación o contacto con el testigo que aún está por examinarse.³⁴

3.3.4.3 Prueba pericial

La prueba de dictamen pericial consiste en que en virtud de que el juzgador no puede ser un especialista en todas las ramas del saber humano, sea entonces asesorado e ilustrado por peritos, por conocedores de las diversas materias del conocimiento humano. El dictamen pericial, por regla general, contiene una opinión técnica referida a determinado asunto; de ello se deriva que habrá tantos especialistas como ramas científicas y actividades prácticas existan.

Es decir, es el medio por el cual personas ajenas a las partes, que poseen conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o profesión y que han sido precisamente designadas en un proceso determinado, perciben, verifican hechos y los pone en conocimiento del juez, y dan su opinión fundada sobre la interpretación y apreciación de los mismos, a fin de formar la convicción del magistrado, siempre que para ellos se requieran esos conocimientos.

Hace a la naturaleza de la prueba, que para la percepción, interpretación y apreciación de los hechos controvertidos en un proceso determinado, se requieran conocimiento especiales. El dictamen pericial no puede versar sobre cuestiones del derecho o interpretación de las normas jurídicas. La prueba de peritos tiene que ser ordenada por el juez, en un proceso determinado.³⁵

³⁴ Teoría General del Proceso. Gómez Lara, Cipriano. Editorial Oxford.

³⁵ Teoría General del Proceso. Gómez Lara, Cipriano. Editorial Oxford.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

La prueba pericial es realizada por un agente denominado perito, el cual, es una persona competente en una ciencia, arte, industria o cualquier forma de la actividad humana, que dictaminan al juez respecto de alguno de los hechos que se investigan en la causa y se relacionan con su actividad. El juez verá la coordinación lógica y científica; la suficiencia de sus motivos y sus razones, y de ahí la importancia de la motivación de la misma, pues si falta, podrá rechazarse la pericia u ordenarse su aclaración. Aunque parezca formalmente perfecta y bien motivada, el juez, por no estar convencido, podrá refutarla, pero no significa que puede imponer su arbitrariedad o su capricho, no podrá rechazarla simplemente. Tendrá que argumentar a su vez tener en cuenta el resto de la prueba obtenida, expondrá las razones por las cuales no concuerda con la pericia y la corrección o incorrección de sus argumentos serán a su vez valorados, como los de pericia, por el superior jurisdiccional. Es objeto de la prueba pericial establecer la causa de los hechos y los efectos del mismo, la forma y circunstancia como se cometió el hecho delictuoso.

Existen distintos tipos de pruebas periciales:

- 1.- Balística Forense.- sus objetivos son:

- Practicar exámenes de las armas de fuego que le sean remitidas o recogidas en la escena del delito, para determinar sus características, su estado de conservación y funcionamiento, y si han sido o no disparadas recientemente.
- Realizar las inspecciones Técnico Balísticas en el lugar de los hechos.
- Realizar la prueba de la parafina, para determinar o detectar restos de pólvora, en sospechosos, víctima y vestimentas de los mismos.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

- Practicar estudios comparativos de proyectiles y casquillos, para identificar las armas de fuego.
- Realizar exámenes de las heridas en las víctimas por armas de fuego, para determinar orificios de entrada y salida.
- Realizar exámenes de marcas de fábrica, numeraciones otros grabados que existen en las armas de fuego.
- Realizar exámenes de sustancias explosivas, sujetas a investigación.
- Efectuar la recolección de toda clase de muestra de armas de fuego, cartuchos, proyectiles, casquillos y artefactos explosivos.

- 2.- Biología Forense.- tienen los siguientes objetivos:

- Practicar exámenes ectoscópicos en personas cadáveres, para determinar características y posibles causas de las lesiones que presentan.
- Practicar exámenes clínicas forenses en personas embriagadas, drogadas.
- Practicar la re-estructuración de las pupilas dérmicas del cadáver no identificado.
- Practicar análisis de manchas de sangre y semen, para determinar su naturaleza, características.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

- 3.- Pericias Contables.-

Aquí se trata de la actividad que necesariamente tiene que desempeñar un contador Público, para formular balances, cuentas, planillas, etc.

- 4.- Dactiloscópicas.- Tienen los siguientes objetivos:

- Identificar dactiloscópicamente a las personas que incurren en delitos, a los que solicitan certificados en antecedentes policiales.

- 5.- Físico química.- tienen los siguientes objetivos:

- Realizar estudios de fracturas y naturaleza de vidrios y cristales.
- Realizar exámenes de marcas, números de serie y otras señales, en objetos y materiales sometidos a peritaje.
- Realizar estudios microscópicos, mediante las diferentes técnicas.
- Practicar exámenes de cortes y roturas en vestimentas y otros materiales, etc., etc.

- 6.- Fotografía Forense.- sus objetivos son:

- Fotografiar a las personas naturales con fines de identificación, así como a los indicios y evidencia que sirvan en el descubrimiento de los hechos delictuosos.
- Procesar las tomas fotográficas con fines de identificación.

LA INCLUSION DE LA MATERIA "TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL" COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

- Fotografiar la reconstrucción del hecho, en la escena del delito. Etc etc.

- 7.- La Odontología Forense.- sus objetivos son:

- Identificar a las personas, mediante examen buco palatino, y del macizo cráneo facial.
- Confeccionar los odontogramas a todas aquellas personas que por razón de viaje, trabajo, uso de armas de fuego y residencia de extranjeros en el país deban figurar en el archivo de odontogramas.
- Confeccionar los odontogramas a los cadáveres sujetos a investigación policial. etc.

- 8.- Pericias Toxicológicas.-

Toda muerte sospechosa de criminalidad exige autopsia.

A veces junto al cadáver junto al cadáver se encuentra un frasco con sustancias sospechosas.

El frasco debe ser remitido al laboratorio, pues puede contener veneno y ser ésta la causa de la muerte.

- 9.- Psiquiátricas.-

La pericia psiquiátrica reviste suma importancia. Los peritos deben opinar acerca del estado mental del procesado y de su antigüedad, establecer si los trastornos, taras o anomalías han suprimido o solamente disminuido la conciencia del acto y por consiguiente su responsabilidad. Apreciando el mérito de esta opinión técnica,

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

al juzgador corresponde resolver si es o no imputable. Si el Juez tuviere duda sobre el estado mental, es necesario el examen psiquiátrico; si no hubiere tal examen, la sentencia es nula.³⁶

3.3.4.4 Documental

La segunda forma más amplia (después del lenguaje verbal) de transmitir el conocimiento, conceptos o pensamientos, es la forma escrita, ya que ésta, se convierte en algo estable y permanente con presencia actual y con proyección al futuro, en tanto que quien la lee, no requiere de la presencia de quien las haya expresado.

Autores como Eduardo Pallares, consideran que, “*documento es toda cosa que tiene algo escrito con sentido inteligible*” es decir, que puede ser percibido por los demás que lo comprendan y que a su vez puedan transmitirlo.³⁷

Documento es toda cosa que sea producto de un acto humano perceptible con los sentidos de la vista y el tacto, que sirve de prueba histórica indirecta y representativa de un hecho cualquiera. Puede ser declarativo-representativo cuando contenga una declaración de quien lo crea u otorga o simplemente lo suscribe, como en el caso de los escritos públicos o privados, pero puede ser solamente representativo (no declarativo), cuando no contenga ninguna declaración, como ocurre en los planos, cuadros o fotografías; de ahí que el documento no es siempre un escrito. La raíz etimológica ratifica su carácter representativo, porque la voz documento deriva del vocablo docere que significa enseñar o hacer conocer. Por lo que la prueba documental es aquel medio de convicción por el cual una de las partes en litigio se sirve para demostrar un hecho

³⁶ <http://criminalistica.mx/areas-forenses/criminalistica/103-la-prueba-pericial> Hora de consulta
Lunes 27 de Junio de 2016 5:07 P.M.

³⁷ Diccionario de Derecho Civil. Pallares, Eduardo. Editorial Porrúa.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

que se encuentra vinculado a las cuestiones controvertidas en el procedimiento de referencia.³⁸

Existen dos tipos de pruebas documentales, las públicas y las privadas, las primeras aluden a documentos públicos otorgados por un funcionario público o depositario de la fe pública dentro de los límites de su competencia y de acuerdo a las formalidades prescritas por la ley y las privadas son todas aquellas que no revistan las mencionadas características, sea que emanen de las partes o de terceros.

Mientras que los documentos públicos tienen valor probatorio por si mismos, los privados carecen de valor hasta tanto se acredite la autenticidad de la firma que figura en ellos, sea mediante el reconocimiento de la parte a quien se atribuye o mediante la comprobación que puede realizarse por cualquier clase de pruebas, entre las cuales el cotejo de letras es la que reviste mayor eficacia. Los documentos privados no reconocidos pueden valer como indicios de los cuales se extraigan presunciones.³⁹

3.3.4.5 Presuncional

la prueba Presuncional es la consecuencia que la ley o el juzgador deducen de un hecho conocido para averiguar la verdad de otro desconocido, también se le denomina prueba indiciaria o circunstancial, pues se integra con una serie de indicios o circunstancias vinculadas entre sí, en una relación causal que es materia de un juicio lógico basado en el raciocinio, a través del cual se accede, casi necesariamente, de la verdad conocida, a la que se busca.⁴⁰

³⁸ Tesis aislada I.14o.C4K. Tribunales Colegiados de Circuito

³⁹ <http://derechomx.blogspot.mx/2011/09/prueba-documental.html> Hora de consulta Sábado 2 de Julio de 2016 1:03 P.M.

⁴⁰ Programa de Derecho Procesal Penal. Hernandez Pliego, Julio A. Editorial Porrúa.

3.3.4.6 Instrumental de actuaciones

Es el conjunto de actuaciones que obran en el expediente y/o carpeta de investigación con motivo del juicio.

3.3.5 Recursos

Son los mecanismos procesales que provocan una revisión total o parcial de la sentencia y por extensión a otros diversos actos procesales que pueden eventualmente llegar a dar lugar a efectos jurídicos para los intervinientes en el proceso.

La idea de recurso aparece por primera vez en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (propriadamente en el Pacto de San José de Costa Rica), el cual establece que: “Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad a las siguientes garantías mínimas:”

- Derecho a recurrir el fallo ante Juez o tribunal superior

De este modo, la impugnabilidad de la sentencia y de otros fallos importantes se vincula a las garantías judiciales mínimas y por lo tanto todo proceso penal garantizador debe establecer el derecho o la facultad de recurrir el fallo.

Estableciendo un mecanismo de control real sobre el fallo, conforme a cada sistema procesal, permitiendo un adecuado y serio control de la sentencia.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

Para poder interponer un recurso debe de existir:

1. Una resolución que sea impugnabile de acuerdo a la ley;
2. Un Tribunal que conocerá del recurso;
3. Un Tribunal que pronunció la resolución que se trata de impugnar;
4. Un interviniente que se sienta agraviado por la resolución judicial, y la impugne;
5. Una nueva resolución judicial.

3.3.5.1 Revocación

Es un medio de impugnación de que disponen los intervinientes agraviados que tiene por objeto obtener del mismo Tribunal que dictó la resolución, que la examine nuevamente y que resuelva como corresponda.

3.3.5.2 Apelación

Es un medio de impugnación de que disponen los intervinientes, que tiene por objeto obtener del Tribunal Superior respectivo, que previo análisis de los aspectos de hecho y los jurídicos, que realice, enmiende con arreglo a Derecho, la resolución del inferior; procediendo en aquellos casos en que la ley lo señale expresamente.

3.3.5.3 Casación

El Recurso de casación es el medio de impugnación que la ley otorga a los intervinientes para invalidar el juicio o la sentencia o resolución de sobreseimiento, o solo estas dos últimas, cuando hubiere quebrantado las formalidades esenciales del procedimiento o infracción a la legalidad en la formación de las resoluciones aludidas.

3.3.5.4 Revisión

Es un mecanismo extraordinario de anulación de una sentencia condenatoria firme, por delito, que es conocido y resuelto por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado cuando han sido dictadas con error en los casos señalados por la ley.

La revisión procesal, procederá contra la sentencia firme, en todo tiempo, y únicamente a favor del imputado, cuando:

1. La sentencia impugnada se haya fundado en prueba cuya falsedad se haya declarado en fallo posterior firme resuelto evidente aunque no exista u proceso posterior;
2. La sentencia condenatoria haya sido pronunciada a consecuencia de cohecho, violencia o en cualquiera de las hipótesis a que se refiere el Código Penal, en lo relativo a los delitos contra la administración de justicia u otros que impliquen conductas fraudulentas, cuya existencia se haya declarado un fallo posterior firme.
3. Después de la sentencia sobrevengan hechos nuevos o elementos de prueba que solos o unidos a los ya examinados en el proceso, hagan evidente que el hecho no existió, que el condenado no lo cometió;

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

4. Corresponda aplicar una ley más benigna, o una amnistía, o se produzca un cambio en la jurisprudencia que favorezca el condenado.⁴¹

3.3.6 Teoría del caso

El juicio es una reconstrucción de hechos históricos, que ocurrieron en el pasado, Existen en el juicio dos versiones en competencia (MP y Defensa), El juicio es un ejercicio estratégico, la versión no debe ser cualquier versión, esta debe ser creíble, apegarse al derecho y a la prueba para poder acreditar esta versión.

Es utilizada durante los alegatos de apertura y es una parte fundamental del abogado postulante al momento de dar inicio el juicio oral.

Tiene tres elementos:

Factico: Es la identificación de los hechos relevantes que nos ayudan a comprobar la responsabilidad o no del procesado.

Jurídico: Consiste en la subsunción de los hechos dentro de un tipo penal.

Probatorio: son los medios probatorios que acreditaran las proposiciones fácticas.

⁴¹ <http://www.pgje.chiapas.gob.mx/sistemaprocesal/Info/4ProcesoPenal/2MaterialExplicativo/C-EtapaJuicioOral/6LosRecursosenelNuevoProcesoPenal.pdf> Hora de consulta Lunes 4 de Julio de 2016 9:23 A.M.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

Dentro de la teoría del caso encontramos un cuerpo el cual se forma de las siguientes partes:

- Tema

Es la Síntesis de la teoría del caso de manera de palabra o frase breve, estableciendo la fecha, el lugar, hora, quien, por qué.

- Hechos

Es un resumen de los hechos históricos ocurridos motivo de la Litis, en una forma cronológica y precisando detalles.

- Medios de prueba (Enumerar las pruebas)

La prueba no habla por si sola, debe ser ofrecida al interior de un relato apoyando la versión, ya sea del MP o de la Defensa, es el abogado el que debe construir esta versión y persuadir al Tribunal.

La presentación de la prueba que hace cada parte se debe organizar, en lo posible, de forma tal que se pueda presentar un testigo impactante al principio y uno al final del turno de presentación de prueba de la parte. Esto es importante en los casos donde tienen que declarar múltiples testigos para poder establecer los hechos y la actuación de la prueba vaya a tomar varios días. Si todos los testigos impactantes declaran al principio, el juzgador puede perder interés cuando posteriormente declaren testigos que sólo aportan aspectos técnicos o elementos sin importancia. Cuando el desfile de la prueba se torna monótono y aburrido puede ocurrir que el juzgador no entienda o no capte todos los elementos que se tratan de establecer en el caso. También se debe organizar la presentación de los testigos para que los hechos se le presenten al juzgador de forma cronológica tal y como ocurrieron. De lo contrario puede ser que el juzgador se pierda o no entienda correctamente los hechos.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

- Fundamentos jurídicos.

Presentación de los fundamentos jurídicos

-Conclusión

Conclusiones (Petición concreta de la sentencia: condenatoria, absolutoria)⁴²

3.3.7 Interrogatorio

Es la forma como la prueba testimonial se presenta ante el Juez. El testimonio ha sido la prueba más importante en el proceso penal y tiene como objetivo lograr que el testigo presente todos los hechos que le constan en Orden cronológico de acuerdo a los hechos hay que utilizar preguntas abiertas y no utilizar preguntas sugestivas (en el contra interrogatorio si)

En este momento procesal se persiguen los siguientes objetivos:

1. Solventar la credibilidad del testigo
2. Acreditar las proposiciones fácticas de nuestra teoría del caso
3. Acreditar e introducir al juicio prueba material
4. Obtener información relevante para el análisis de otra prueba

Algunas sugerencias que deben tomarse en cuenta para un buen interrogatorio al testigo son las siguientes:

- Formular preguntas abiertas
- No formular preguntas sugestivas (sugieren la respuesta)
- Utilizar un lenguaje sencillo y entendible

⁴² <http://www.pgje.chiapas.gob.mx/sistemaprocesal/Info/4ProcesoPenal/2MaterialExplicativo/D-AnalisisIntegrales/2ETAPASDELJUICIOORAL.pdf> Hora de consulta Lunes 4 de Julio de 2016 9:40 A.M.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

- Modular el tono de voz
- Cuidar el lenguaje corporal
- No permitir al testigo hacer explicaciones e intervenciones impertinentes
- Realizar las preguntas de acuerdo al orden cronológico de los sucesos
- Observar al testigo y escuchar las respuestas
- Evitar excederse en tiempo (evitar cansar al testigo)
- Iniciar y terminar con fuerza

3.3.8 Contra interrogatorio

Es el momento procesal en donde el testigo es interrogado por la contra parte. Las preguntas son cerradas en relación a lo que dijo en el interrogatorio que le formuló su propia parte oferente.

En el contra interrogatorio se pretende:

1. Desacreditar al testigo
2. Desacreditar el testimonio
3. Acreditar las propias proposiciones fácticas
4. Acreditar prueba material propia
5. Obtener inconsistencias con otras pruebas de la contra parte

Se sugieren los siguientes lineamientos para lograr un contra interrogatorio contundente:

- Plantear preguntas sugestivas de un solo hecho por pregunta
- No formular preguntas abiertas (evitar dar lugar a explicaciones)
- Intercalar preguntas que generen confianza y que resten credibilidad
- Iniciar y terminar con fuerza

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

- Realizar preguntas por temas y no en orden cronológico
- No repetir el interrogatorio
- Tomar nota de sus respuestas
- No entrar en discusiones con el testigo
- No hacer preguntas innecesarias una vez logrado el objetivo

3.3.9 Objeciones

Son el procedimiento utilizado para objetar un comportamiento indebido durante el juicio, es decir, las objeciones son el medio utilizado por cualquiera de las partes con el fin de evitar que su contraria introduzca información al juicio sin respetar los principios del proceso o reglas del debate, neutralizando de esta manera ventajas indebidas y protegiendo su teoría del caso.

Las objeciones son una manifestación del derecho de contradicción, las cuales están dirigidas para evitar el ingreso de pruebas ilegales al debate oral, lo que buscan es minimizar el efecto demostrativo de la otra parte y para evitar comportamientos indebidos en el debate oral que puedan afectar los principios de buena fe, lealtad, eficiencia, eficacia y presunción de inocencia.⁴³

Visto así las objeciones son un autentico medio de defensa contra lo que se pregunta a un testigo o incluso de determinado medio de prueba que se pretende desahogar en la audiencia de juicio oral.

Son materia de objeción:

- a) Las preguntas formuladas a los testigos y peritos en la audiencia de debate de juicio oral, audiencia de vinculación a proceso o en la que se desahogue alguna prueba testimonial anticipada.

⁴³ Ibídem, Vieyra Jiménez, Jorge Alejandro.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

- b) Las cuestiones sobre el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba, en la audiencia intermedia.
- c) La falta de acreditación de la prueba material (Objetos y/o documentos)
- d) Las respuestas narrativas de los testigos y peritos.

Entre algunas preguntas objetables están las siguientes:

- Preguntas sugestivas – Las que sugieren la respuesta
- Preguntas irrelevantes – Las que no tienen relación con los hechos
- Preguntas repetitivas – Preguntas ya contestadas
- Preguntas por opiniones – Las que pretenden que el testigo dé una conclusión
- Preguntas capciosas – Las que son engañosas y tienden a confundir al testigo
- Preguntas ambiguas – Las que sugieren dos respuestas
- Preguntas intimidatorias – Las que infunden temor
- Preguntas ofensivas – Las que atentan contra la autoestima y dignidad
- Preguntas compuestas – Las que involucran más de un hecho
- Preguntas sobre información privilegiada – Las que trastocan la secrecía o confidencialidad de la información
- Preguntas confusas – Las que son poco claras
- Preguntas especulativas – Las que implican una hipótesis o hechos que no le constan al testigo.

Las objeciones se realizan de forma estratégica, es decir, sólo cuando la respuesta del testigo afecte la teoría del caso de la parte que objeta, no con el fin de interrumpir a la contraparte en el desahogo de la prueba testimonial o pericial, ya que en este caso se pierde credibilidad ante el Juez o Jueces de Juicio Oral.

Deben ser objetadas antes de que el testigo responda la pregunta que se le ha realizado, exclamando “Objeción su señoría, la preguntas es (Cualquiera que

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

fuera el caso) acto seguido el Juez pedirá que la parte argumente la razón de ser de la objeción, para después permitirle a la contra parte que argumente la validez de la pregunta, al término de la misma el Juez dirá “una vez escuchadas las partes se cierra el debate y este tribunal procede a resolver resultando (procedente o improcedente, según sea el caso).⁴⁴

3.3.10 Medios alternativos de solución de controversias.

Solucionar el conflicto que nace del hecho, acto u omisión no siempre se logra a través del sistema de procuración y administración de justicia, ni mediante la aplicación de penas, sanciones o castigos, cuyos efectos re adaptadores e inclusive intimidantes siguen siendo poco convincentes.⁴⁵

Los mecanismos alternativos de solución de controversias, son procedimientos que se siguen, con la finalidad de evitar llegar al juicio y que a su vez exista una mejor armonía entre las partes.

Son una forma de despresurizar el sistema de justicia y lograr justicia pronta, completa e imparcial en tiempos breves, lo que generara satisfacción a la sociedad y a las víctimas, asegurando la reparación del daño.⁴⁶

Los mecanismos de solución de controversias son los siguientes:

- 1) Negociación
- 2) Mediación
- 3) Conciliación
- 4) Arbitraje

⁴⁴ http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2332_01_objecciones.pdf

Hora de consulta Miércoles 6 de Julio de 2016 14:54 P.M.

⁴⁵ Mecanismos Alternativos y Justicia Restaurativa en el Sistema Acusatorio Oral. Soto Lamadrid, Miguel Ángel. Editorial Beilis.

⁴⁶ Clases universitarias de “Temas Selectos del Derecho”. Mtro. Molina Ramírez, Rubén. UVAQ 8º semestre.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

- Negociación

Cuando hablamos de negociar en términos generales, nos referimos a una actividad propia de los seres humanos, frecuente e importante porque se toman decisiones trascendentes. Para negociar se requiere preparación, planeación, estudio, concentración y mucha creatividad.⁴⁷

La negociación consiste “para dos o más partes en conflicto, en llegar a un acuerdo por medio de conversaciones e intercambio de opiniones entre sus representantes”.⁴⁸

Por tanto, cuando hablamos de negociar, nos referimos a una manera civilizada de resolver conflictos mediante un proceso de búsqueda y formalización de acuerdos, que satisfagan los intereses de cada parte. En el fondo lo que se busca es obtener aquello que por otros medios sería más costoso, esto asegurando compromisos duraderos de las partes, con el fin de lograr acuerdos útiles para las mismas.

Para negociar se requiere que las partes sean identificables, que estén dispuestas a pensar acuerdos y contraer compromisos.

Dentro de la negociación encontramos características como:

- Beneficio mutuo
- Incumbe a toda la sociedad
- Es la base para la mediación y conciliación.

- Mediación

Para el maestro Fernando Martín Diz, mediación es un concreto medio de solución alternativa de conflictos siendo un mecanismo alternativo al judicial, caracterizado por la intervención de una tercera persona llamada mediador, cuyo objetivo es facilitar la avenencia y solución dialogada entre las partes enfrentadas, tratando de

⁴⁷ <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis19.pdf> Hora de consulta Jueves 7 de Julio de 2016 11:30 A.M.

⁴⁸ La Negociación y la Mediación. En Vidal Noguera, Manuel. Editorial en Prensa.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

lograr que éstas logren una solución satisfactoria y voluntaria al conflicto, pero nunca ofreciéndola o imponiéndola.

El mediador participa como un facilitador en la resolución de la controversia ya que es la persona que recoge inquietudes, traduce estados de ánimo y ayuda a las partes a confrontar sus pedidos con la realidad, es decir, el mediador calma los estados de ánimos exaltados, rebaja los pedidos exagerados, explica posiciones y recibe confidencias.

Al mediador lo eligen las partes o un tercero, por lo que el encargo debe recaer en una persona con dotes necesarias para hallar soluciones al problema que las partes por iniciativa propia no están en capacidad de brindar. Constituye un sistema intermedio de solución de conflictos entre la conciliación y arbitraje, una puja adicional que permitirá a las partes inmersas hallar la solución que no ha sido posible materializarse ésta misma se caracteriza por tratar de alcanzar una aceptación de las partes por intermedio de la propuesta de un tercero, que solo tiene fuerza de recomendación.

El mediador no impone nada pues su presencia y labor no restringe ni limita la iniciativa de las partes para lograr por sí misma la solución directa del conflicto.

La mediación no es la panacea para la resolución de conflictos de ahí que sólo constituya un complemento a la Administración de Justicia en la solución de determinadas controversias o litigios.

La mediación no es un proceso, al igual que no es una terapia, ya que mediar es interceder, estar en medio de otros, tomar un término medio entre dos extremos, por ello la mediación es un mecanismo jurídico de solución de conflictos en el cual un tercero se interpone entre los contendientes procurando su reconciliación mediante su asistencia en la obtención de un acuerdo a través de un procedimiento flexible e informal.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

- Conciliación

La conciliación es una forma de solución de los conflictos, en virtud de la cual las partes del mismo, ante un tercero que no propone ni decide, contrastan sus respectivas pretensiones tratando de llegar a un acuerdo que elimine la posible contienda judicial.

La conciliación requiere de la colaboración de un tercero neutral a quien las partes ceden cierto control sobre el proceso pero sin delegar en él la solución, de ahí que la función del conciliador es asistir a las partes para que ellas mismas acuerden la solución, guiándolos para clarificar y delimitar los puntos conflictivos.

En consecuencia, la conciliación es un mecanismo destinado a prevenir y solucionar los conflictos constituido por un conjunto de actuaciones realizadas por las partes y el conciliador, que no tiene poder de decisión y ante el cual recurren los primeros en busca de un acuerdo, proponiendo si fuera necesario formulas conciliatorias que las partes pueden rechazar o aceptar.

- Arbitraje

El arbitraje es un sistema de solución de conflictos en que la voluntad de las partes, se somete a la voluntad de un tercero. En el fondo del arbitraje existe un pacto o convenio entre los contendientes en el sentido de que someterán sus voluntades a la convicción y al pronunciamiento del tercero, con el compromiso de cumplir con lo que por él se decida. Por ello se dice que el arbitraje es el mecanismo que tiene por objeto la composición del conflicto por una persona u organismo cuyo laudo una vez dictado tiene que cumplirse obligatoriamente, de ahí que en el arbitraje se suple el entendimiento directo de las partes y queda reemplazado por el acuerdo entre ellas, por una decisión del conflicto que proviene de un tercero llamado arbitro.⁴⁹

⁴⁹ https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Lists/Becarios/Attachments/134/Becarios_134.pdf Hora de consulta Viernes 8 de Julio de 2016 4:07 P.M.

3.4 Diferencias entre el sistema inquisitivo y el acusatorio.

SISTEMA MIXTO INQUISITIVO	SISTEMA ACUSATORIO ORAL
Violaciones sistemáticas a la presunción de inocencia. El imputado es considerado objeto de la persecución penal.	La presunción de inocencia es la base del sistema. El imputado es considerado en su calidad de persona y es tratado siempre como inocente.
Se rige por escritos y gruesos expedientes elaborados por los Ministerios Públicos y los propios juzgados.	Se rige por un sistema oral y de audiencias en presencia del Juez.
El imputado es un objeto dentro del sistema a quien se le juzga a través de documentos.	El imputado es un sujeto de derechos a quien se le escucha para ser juzgado por un sistema humanista.
En los escritos se limita el derecho a la Defensa y la participación directa de la víctima.	Los procesos garantizan en igualdad de condiciones la participación del acusado y la víctima.
Un mismo Juez lleva todo el proceso.	El Juez de Control se encarga de las etapas previas al juicio. El Juez Oral preside la audiencia del juicio.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

Se confunden o se asumen por una sola institución las facultades de investigación, acusación y juzgamiento.	Se separan claramente tales facultades de investigación, acusación, proceso y juzgamiento.
Se basa en que las acusaciones son confidenciales, y su contenido se guarda en documentos escritos.	Se adopta la forma oral y se realizan audiencias públicas debidamente reglamentadas
Se privilegia el formalismo en las actuaciones, en donde con frecuencia pesan más las formas que el fondo de las acusaciones y las pruebas aportadas.	Se privilegia el acceso transparente a la justicia y simplifica los procedimientos para las partes involucradas.
Hay un gran número de registros para cada caso que tienen valor probatorio pleno.	Hay una carpeta de investigación más concisa, cuyo contenido es lo que será sometido a la contradicción de acusaciones y Defensa.

50

⁵⁰ <http://juiciosorales.mx/juicios-orales/> Hora de consulta Viernes 8 de Julio de 2016 5:01 P.M.

4 LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

4.1 ¿Por qué implementar los juicios orales en la enseñanza universitaria?

La enseñanza universitaria, conlleva más que instalaciones de última generación y diseños modernos. La enseñanza universitaria necesita un programa bien estructurado y personal competente para poder transmitir el conocimiento, el cual debe estar siempre en constante actualización, para cubrir con las necesidades que día a día surgen en nuestro entorno social, despejando de la ecuación al Derecho como una ciencia que es constante y evolutiva, ya que el hombre como núcleo de la sociedad necesita satisfacer las necesidades que de la misma surgen.

Con la reforma penal de 2008 en México, el desarrollo de los juicios dio un giro de 360 grados, teniendo a la oralidad como esencia particular y diferente a lo que conocíamos en el pasado sistema inquisitivo y, no sólo hablamos de la oralidad como una característica de este nuevo sistema acusatorio y adversarial, sino que ahora es de suma importancia para el abogado postulante, conocer del juicio oral, por ser un proceso evolutivo el cual estamos transitando y que futuramente dicho proceso será una totalidad que exhortará a todas las ramas del Derecho a desenvolverse con la estructura y los criterios del sistema adversarial.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

Por los motivos ya expuestos, es necesario puntualizar que dentro de la enseñanza universitaria para alumnos que estudian la carrera de Derecho, es de relevante importancia actualizarse y conocer de este nuevo sistema no sólo para una mayor expansión al campo laboral, si no por un mejor compromiso con la sociedad y con su ética como futuro profesionalista.

Es indispensable que los actuales alumnos juristas se llenen con estos conocimientos y egresen con la preparación que el entorno social demanda actualmente.

Por tales circunstancias los juicios orales ya son tema actual no solo para que el abogado se actualice, si no para que las universidades lo consideren no solo como ofertas en maestrías, posgrados o diplomados, si no desde la licenciatura para implantar las bases de esta nueva generación del derecho.

4.2 Revelación del plan de estudios de la facultad de Derecho de la UVAQ

La materia “Teoría general del juicio oral” es un programa que se propone implementar en la facultad de derecho de la Universidad Vasco de Quiroga, por tal motivo es importante, revelar el actual programa con el que cuenta la mencionada facultad, con la finalidad de evidenciar que dicho programa aun no se encuentra incluido y que vendría a reforzar no sólo los conocimientos en el área jurídico oral, si no que se complementaria con algunas materias procesales, coadyuvando unas con otras logrando un conocimiento más enriquecedor.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

A continuación se mencionará la carga académica por semestre de la facultad.

- Primer semestre

- Introducción al estudio del derecho
- Derecho Romano
- Metodología de la Investigación
- Personas y Familia
- Introducción a la vida Universitaria
- Sociología Jurídica
- Informática Jurídica

- Segundo semestre

- Bienes, derechos reales y sucesiones
- Introducción al derecho penal
- Teoría del caso
- Efectos jurídicos de la globalización
- Filosofía del hombre
- Sistemas jurídicos contemporáneos
- Introducción al derechos mercantil

-Tercer semestre

- Teoría de las obligaciones
- De los delitos y las penas en particular
- Títulos de Crédito
- Derecho Administrativo
- Derecho Constitucional
- Teoría del proceso
- Filosofía social

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

- Cuarto semestre

- Contratos
- Delitos especiales
- Derecho procesal administrativo
- Derecho procesal mercantil
- Derecho procesal civil
- Garantías individuales y derechos humanos
- Derecho procesal penal

- Quinto semestre

- Derecho económico
- Derecho ambiental
- Contratos mercantiles
- Amparo
- Derecho electoral
- Derecho laboral y seguridad social
- Filosofía del absoluto

-Sexto semestre

- Marco jurídico del comercio internacional
- Derecho fiscal
- Derecho procesal constitucional
- Derecho procesal laboral
- Derecho notarial y registral
- Régimen jurídico del comercio electrónico
- Derecho de los tratados

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

- Séptimo semestre

- Lógica y argumentación jurídica
- Derecho internacional privado
- Derecho corporativo
- Derecho migratorio
- Derecho procesal fiscal
- Desarrollo empresarial I
- Derecho informático

- Octavo semestre

- Ética profesional
- Desarrollo empresarial II
- Filosofía del derecho
- Derecho agrario
- Temas selectos de derecho contemporáneo
- Derecho bancario y bursátil
- Seminario de tesis

Como podemos observar después de revelar la carga académica que el estudiante jurista lleva en la facultad de derecho de la Universidad Vasco de Quiroga, podemos notar que en efecto, existen las materias procesales que inculcan a los estudiantes los conocimientos del sistema procesal en sus diferentes ramas, pero en ningún semestre observamos, algo que se asemeje al conocimientos de los juicios orales, y es que ya deberían ser obligatorios al menos en las ramas en las que ya se llevan a cabo las cuales son: Derecho Penal, Derecho familiar y Derecho Mercantil. Es de suma importancia considerar esta inclusión pues coadyuva con todas las materias procesales y con algunas otras como son: Personas y Familia, Teoría de las obligaciones, De los delitos y las penas en particular, Teoría del proceso, Contratos, Delitos especiales, Lógica y argumentación jurídica, por mencionar.

4.3 Implementación de la Teoría General del Juicio Oral

¿De que manera se va a implementar la Teoría General del Juicio Oral?

4.3.1 ¿Qué enseñar?

Si bien la materia no pretende especializar al alumno en juicios orales, si tiene como finalidad que obtenga las bases necesarias sobre dicho conocimiento en la material.

El programa que se propone es el siguiente y consta de las siguientes unidades con sus respectivos contenidos:

- Unidad I

- Concepto y definición de proceso
- Concepto y definición de Derecho procesal
- Antecedentes generales de los juicios orales
- Reforma Penal en México

La finalidad es que el educando comprenda las bases que dieron nacimiento al derecho procesal, ubicar los antecedentes generales de los juicios orales así como la reforma penal de 2008 en México.

- Unidad II

- Concepto y entendimiento de Juicio
- Concepto y entendimiento de Oralidad dentro del campo jurídico
- Juicios orales

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

- Principios
- Sujetos
- Etapas
- Pruebas
- Recursos
- Teoría del caso

La segunda unidad tiene como objetivo, incorporar al estudiante jurista a los principios básicos del juicio oral, a su funcionamiento y desenvolvimiento de los mismos, así como a las partes que interactúan dentro del mismo.

- Unidad III

- De las pruebas dentro de los juicios orales
 - Confesional
 - Testimonial
 - Pericial
 - Documental
 - Presuncional
 - Instrumental de actuaciones.

- De los recursos dentro de los juicios orales
 - Revocación
 - Apelación
 - Casación
 - Revisión

El alumno deberá conocer y saber en que consisten cada una de las pruebas, así como la forma en que estas mismas se entregan y desahogan, de igual forma conocerá como los tipos de recursos y en que casos se pueden interponer.

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

Se comienza a dar uso a el aula diseñada para desenvolver audiencias orales para que el alumno comience a desenvolver sus pruebas frente a sujetos con el rol de juez, testigos, fiscalía, defensoría y peritos.

- Unidad IV

- Interrogatorio
- Contrainterrogatorio
- Objeciones

El alumno forjará las bases para el aprendizaje de las técnicas de litigación, aprendiendo como se realiza un interrogatorio y como es el ataque y defensa del contrainterrogatorio, así como las objeciones en el tiempo y forma que se pueden realizar para evitar caer en desventaja.

De igual forma utilizará el salón de juicio orales para el desenvolvimiento de sus interrogatorios y para saber cómo y cuando objetar.

- Unidad V

- Medios alternativos de solución de controversias

El estudiante jurista conocerá la forma en que se puede evitar llegar al juicio, con mecanismos que sirven para solucionar controversias de forma extra judicial de forma más rápida con voluntariedad de las partes.

El docente planteará casos en los que los alumnos deberán reconocer y utilizar el mejor método de solución y darle esclarecimiento a la controversia sin necesidad de llegar a juicio.

-Unidad VI

- Simulación de Juicio oral

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

El docente elegirá la controversia a disolver y los roles de cada estudiante a desempeñar, se desenvolverá en el aula diseñada para juicios orales y puede entrelazarse con las demás materias procesales, se llevará a cabo de manera completa, realizando cada una de sus etapas. Dentro de ésta unidad, se pueden conjugar las demás materias procesales para enriquecer el juicio, o bien no solo llevar a cabo uno sino dos o más según la planeación y el tiempo disponible.

4.3.2 ¿Cómo enseñar?

La parte pedagógica de esta propuesta de incorporación de materia en la facultad de derecho de la UVAQ, es de verdadera importancia, pues no sólo se propone una enseñanza cotidiana teórica, sino llevarla al campo de la practica en una aula con los requerimientos necesarios, hablamos de un espacio adaptado para llevar a cabo el desahogo de una audiencia adversarial. Es necesario no sólo inculcar en el alumno los conocimientos, sino también adaptarlo al que promete ser su ambiente laboral, parte del aprendizaje no sólo consiste en que el estudiante adquiera de manera teórica los conocimientos, también es fundamental la parte psicológica emocional que se le pueda brindar, hablamos que si desde un inicio el futuro profesionista comienza a desenvolverse en una sala de oralidad, llegado su momento en que tenga que ser una parte en un caso real, será una gran ventaja la que el llevará consigo pues no sólo estará preparado sino que a demás tendrá la seguridad de moverse dentro de la misma.

Es necesario que el docente y/o encargado de impartir la materia, sepa conjugarla en las dos modalidades, tanto teórica como práctica. Para que el alumno relacione los conocimientos y comience a practicarlos de manera análoga y simultanea.

El objetivo es que al concluir la materia, el estudiante sea capaz de reconocer los sujetos, las etapas, el desenvolvimiento y las más básicas técnicas para el desahogo de un juicio oral.

4.4 Competencias a Desarrollar

- I. Que el alumno se introduzca al conocimiento de los antecedentes que dieron paso del sistema inquisitivo al acusatorio adversarial.
- II. Inculcar el hecho notorio de lo que fue la reforma penal de 2008 en México.
- III. Conocer la importancia del cambio que marco autorización para iniciar con los juicios orales.
- IV. Aprender el significado de un juicio oral y saber en que consiste.
- V. Identificar las etapas por las que se conforma, los sujetos que intervienen y los detalles, principios y adquisiciones que complementan a un juicio oral.
- VI. Reconocer salidas alternas mediante el estudio de los mecanismo de solución alternativos.
- VII. Diseñar tácticas estratégicas para que el estudiante logre una litigación satisfactoria.
- VIII. Adaptar al universitario a un campo jurídico oral para que conozca las bondades y partes que lo conforman.
- IX. Ejercer ejercicios practico – teóricos durante la impartición de la materia.
- X. Lograr que el jurista pueda llevar a cabo una simulación de juicio oral.

5 Propuesta

El presente trabajo de investigación, más que sólo indagar sobre algún tema en específico, propone la idea de insertar una materia llamada “Teoría General del Juicio Oral” en la carga académica de la facultad de Derecho de la UVAQ, esto aunado a que el constante cambio que surge en el Derecho dentro de nuestra sociedad requiere de estudiantes preparados que brinden en un futuro como profesionistas, un servicio de calidad y excelencia que este acorde a las necesidades que la sociedad demande.

La inclusión propone una enseñanza practico – teórica en donde el estudiante jurista pueda enriquecer sus conocimientos en el circulo de los juicios orales, mediante un aprendizaje que le permitirá no sólo adquirir los conocimientos teóricos sino que a demás comenzará a tener experiencia práctica desde que esta en su aula de clase.

Esto no sólo coloca al alumno en un nivel de vanguardia en cuestión de necesidad social en la esfera del derecho, sino que lo prepara para su campo laboral y lo convierte en un egresado menos vulnerable, pues adquirirá conocimiento y a su vez experiencia, ventaja que le abre las puertas y lo convierte en un profesionista más preparado en cuestión de litigio.

5.1 Conclusiones

La puesta en marcha de los juicios orales del Sistema Penal Acusatorio tiene su origen en una reforma constitucional que se da en el 2008 y brinda un plazo de 8 años para que se implemente en todo el país. Con este nuevo sistema garantista, que busca proteger los Derechos Humanos de todas las personas, no sólo de la víctima, del ofendido y del imputado. Todos tienen acceso a él, ya que permite la transparencia, evita los temas de corrupción y sobre todo los temas de tardanza en los juicios. Es muy importante tener un nuevo sistema que prioriza la reparación del daño, siempre a satisfacción de la víctima y del ofendido.

Uno de los temas jurídicos de mayor relevancia para la sociedad sin duda es la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, conocido coloquialmente como “Juicios Orales”. Este proceso inició únicamente para delitos no graves, sumándose a la ejecución de esta modalidad los juicios civiles y mercantiles de cuantía menor y algunos temas en materia familiar.

Ahora preguntémosnos; ¿Por qué es necesaria esta enseñanza al educando jurista? La respuesta puede ser tanto sencilla como compleja la queramos desarrollar, pero aquí lo importante es enfatizar en que lo verdaderamente importante es que el egresado jurista salga al campo laboral con conocimientos no solo de índole teórica sino llevarlo más allá de los alcances cotidianos y colocarlo en un campo donde adquiera conocimientos practico-reales aunado a sus conocimientos teóricos procesales adquiridos ya con la carga curricular que tiene la Facultad de Derecho de la UVAQ

Es por ello que con el avance y crecimiento que este nuevo modelo ha iniciado a tener, es necesario estar preparados y actualizados en la esfera legal, para brindar como profesionistas una asesoría de calidad y prestigio, y claro, educar a las generaciones jóvenes que inician su recorrido en el crecimiento legal como

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

estudiantes juristas competentemente preparados, de ahí su importancia que adquieran los conocimientos necesarios para que puedan ser agentes de cambio de beneficio de la sociedad.

“Las especies que sobreviven no son ni las más fuertes, ni las más rápidas, ni las más inteligentes; sino aquellas que se adaptan mejor al cambio”

- Charles Darwin -

6 Fuentes de información

- <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/23109/Capitulo1.pdf>
- <http://www.pjbc.gob.mx/instituto/CURSO%20SOBRE%20EL%20NUEVO%20PROCESO%20PENAL%20ACUSATORIO%20Y%20ORAL/Módulo%20I%20Antecedentes%20LATAM%20Sist%20Justicia%20penal%20Acusatorio.pdf>
- <https://hectorpaul.wordpress.com/2011/02/09/sistema-acusatorio-adversarial-en-mexico/#comments>
- <http://www.presunciondeinocencia.org.mx/el-sistema-de-justicia-penal/la-reforma-penal>
- Tesis “Trascendencia del perfeccionamiento de las pruebas en el juicio oral penal”, Jorge Alejandro Vieyra Jiménez.
- Principios De Derecho Procesal Penal Mexicano. Gonzales Bustamante, Juan José. Editorial Porrúa
- <http://es.slideshare.net/suezam84/esquema-del-derecho-procesal-penal-web1>
- <http://ciudaddecidudadanos.blogspot.mx/2014/09/esquema-sobre-la-historia-del-derecho.html>
- El Proceso Penal Acusatorio y Oral. Pedroza Reyes, Leonardo. Editorial PAC

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

- <http://deconceptos.com/ciencias-juridicas/juicio>
- Diccionario Ilustrado, Océano de la Lengua Española
- <http://procesalpenaludg.blogspot.mx/2008/10/unidad-i-concepto-y-clasificacin-del.html>
- <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/juicio/juicio.htm>
- Revista Mexicana de Justicia. Juicio Oral. Ramírez Martínez, Enrique.
- Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica, La oralidad durante la fase preparatoria del nuevo proceso penal. Madrigal Zamora, Roberto.
- Tratado del Juicio Oral. Orondos Santana, Carlos M. Editorial PAC
- <http://juiciosoralesunison.blogspot.mx>
- [http://stj.col.gob.mx/assets/docs/docs-saa/\(3\)Principios%20Rectores%20del%20Juicio%20Penal%20Acusatorio%20Adversarial..pdf](http://stj.col.gob.mx/assets/docs/docs-saa/(3)Principios%20Rectores%20del%20Juicio%20Penal%20Acusatorio%20Adversarial..pdf)
- <http://proyectojusticia.org/los-actores-del-proceso-penal-en-el-nuevo-sistema-de-justicia/>
- <http://www.pgje.chiapas.gob.mx/sistemaprocesal/Info/4ProcesoPenal/2MaterialExplicativo/D-AnalisisIntegrales/2ETAPASDELJUICIOORAL.pdf>

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

- Elementos de las Pruebas Penales. Florían, Eugenio. Editorial Temis.
- Ob. Osorio, Manuel. Cit.
- <http://www.diccionariojuridico.mx/?pag=vertermino&id=524>
- La Prueba en el Proceso Penal. Cafferati, Noros. Editorial de Palma
- Teoría General del Proceso. Gómez Lara, Cipriano. Editorial Oxford.
- <http://criminalistica.mx/areas-forenses/criminalistica/103-la-prueba-pericial>
- Diccionario de Derecho Civil. Pallares, Eduardo. Editorial Porrúa.
- Tesis aislada I.14o.C4K. Tribunales Colegiados de Circuito
- <http://derechomx.blogspot.mx/2011/09/prueba-documental.html>
- Programa de Derecho Procesal Penal. Hernandez Pliego, Julio A. Editorial Porrúa.
- <http://www.pgje.chiapas.gob.mx/sistemaprocesal/Info/4ProcesoPenal/2MaterialExplicativo/C-EtapaJuicioOral/6LosRecursosenelNuevoProcesoPenal.pdf>
- <http://www.pgje.chiapas.gob.mx/sistemaprocesal/Info/4ProcesoPenal/2MaterialExplicativo/D-AnalisisIntegrales/2ETAPASDELJUICIOORAL.pdf>
- http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2332_01_objecciones.pdf

LA INCLUSION DE LA MATERIA “TEORIA GENERAL DEL JUICIO ORAL” COMO
COMPLEMENTO CURRICULAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

- Mecanismos Alternativos y Justicia Restaurativa en el Sistema Acusatorio Oral. Soto Lamadrid, Miguel Ángel. Editorial Beilis.
- Clases universitarias de “Temas Selectos del Derecho”. Mtro. Molina Ramírez, Rubén. UVAQ 8º semestre.
- <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis19.pdf>
- La Negociación y la Mediación. En Vidal Noguera, Manuel. Editorial en
- https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Lists/Becarios/Attachments/134/Becarios_134.pdf
- <http://juiciosorales.mx/juicios-orales/>